1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La **Fiscalía General de la Nación (FGN),** en su calidad de Entidad Pública perteneciente a la Rama Judicial (conforme al artículo 249 de la Constitución Política y al literal b del artículo 2 de la Ley 80 de 1993), ejerce funciones constitucionales críticas para el Estado Social de Derecho. En virtud del artículo 250 superior, modificado por el Acto Legislativo No. 3 de 2002, es la encargada de ejercer la acción penal, investigar los delitos, participar en el diseño de la política criminal y ejercer la acción de extinción de dominio. De forma complementaria, el **Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN (FEAB)** —organizado como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa según el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017 y las normas presupuestales vigentes— cumple el rol de administrar y salvaguardar los bienes sometidos a medidas cautelares.

Para el cabal cumplimiento de esta misión constitucional y el despliegue de sus operaciones a nivel nacional (Nivel Central y Seccionales), la Entidad posee, custodia y administra un vasto patrimonio. Dicha infraestructura incluye edificaciones, laboratorios de criminalística, equipos científicos, parque automotor, aeronaves (jets y drones), además de los bienes amparados bajo las medidas del FEAB.

Este extenso patrimonio e intereses institucionales se encuentran expuestos a una multiplicidad de riesgos que, de materializarse, podrían generar un grave detrimento económico y paralizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Esta imperiosa necesidad de aseguramiento converge armónicamente con el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2024–2028 (Resolución No. 412 de 2024), el cual orienta la gestión hacia el fortalecimiento institucional, la modernización y el uso eficiente de los recursos. La articulación de los objetivos misionales con esta dimensión estratégica exige que la Entidad cuente con condiciones óptimas de seguridad, integridad y preservación de los recursos que soportan su operatividad. Dicho instrumento traza la hoja de ruta de la Entidad enfocada en pilares como el fortalecimiento institucional, la presencia territorial, la toma de decisiones basada en información, el uso eficiente de los recursos públicos y la mejora continua.

En este sentido, la protección integral del patrimonio no es un elemento aislado, sino el pilar de la dimensión de soporte organizacional del direccionamiento. Un esquema de aseguramiento robusto garantiza la resiliencia de la Entidad ante eventualidades catastróficas, accidentales o actos malintencionados. De esta forma, al blindar los recursos logísticos, tecnológicos, los bienes bajo administración y el bienestar de los servidores, se viabilizan los objetivos misionales centrales, permitiendo que la Fiscalía concentre sus esfuerzos en la investigación y el ejercicio de la acción penal sin que su viabilidad financiera u operativa se vea amenazada por la materialización de riesgos no previstos

Finalmente, para materializar esta transferencia de riesgos, la estructuración del Programa de Seguros debe observar los principios y elementos esenciales del contrato de seguro regulados en el Código de Comercio (artículos 1036, 1037, 1045, 1046 y 1047). Esto exige una planeación con rigurosos criterios técnicos, jurídicos y financieros, garantizando que las coberturas contratadas respondan fielmente a la exposición real de la Entidad y del FEAB.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud del principio de responsabilidad fiscal y los mandatos de la Ley 80 de 1993, resulta plenamente justificada e indispensable la contratación integral del Programa de Seguros, garantizando así la indemnidad del patrimonio público y la continuidad ininterrumpida de los fines esenciales de la Fiscalía General de la Nación.

Conforme a lo anterior, corresponde a las entidades estatales y por ende a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía FEAB, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, a través de la celebración de contratos de seguros con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, con el propósito de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En este contexto, la adecuada gestión del aseguramiento no constituye una actividad accesoria, sino un instrumento ineludible para preservar la continuidad del servicio y mitigar impactos financieros. La protección del erario es un imperativo legal transversal:

El fundamento de lo anterior nace desde el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La ley contempla la compatibilidad del seguro con las normas sobre prestaciones e indemnizaciones establecidas en el régimen de seguridad social para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público.

Luego, la **Ley 42 de 1993** que trata sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, impone como deber de las entidades del estado verificar que los bienes estén debidamente amparados por una póliza de seguro o un fondo creado para tal fin:

"Art. 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

A su turno, la **Ley 610 de 2000** por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, define el proceso de responsabilidad fiscal para los gestores fiscales así:

"(…) ARTICULO 1º: DEFINICIÓN El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado (…)"
"(…) ARTICULO 3º: GESTIÓN FISCAL. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.
ARTICULO 4º: OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad (…)."
"(…) ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, <u>o a los intereses patrimoniales del Estado</u>, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o <u>contribuyan</u> al detrimento al patrimonio público.
"ARTICULO 7º: PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal."

"(…) ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es apropiado recordar la **sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003**, en la que la Contraloría General de la República interviene en el trámite constitucional, con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

"(…) Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (…)".

Por su parte, en la **Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación** el 16 de diciembre de 2003, la cual se encuentra en el siguiente link: https://apps.procuraduria.gov.co/gd/docs/c_pgn_0001_2003.html, vigente hoy día por cuanto si bien es cierto la ley 734 de 2002 ha sido derogada por el Código General Disciplinario, también es cierto que las disposiciones frente a la obligación de salvaguardar el patrimonio público continúan vigentes, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se citan algunos apartes de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"(…) El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.
(...)
Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal.
(…)
De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar (…)".

Después, en la **Ley 1474 de 2011** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, se reglamenta la culpabilidad en procesos de responsabilidad fiscal.

Expresamente, en el artículo 118 expresa lo siguiente:

"(…) ARTICULO 118: DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:"
(…)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)"

De manera específica para el FEAB, el artículo 3 (numeral 2) de la **Ley 1615 de 2013** le asignan la función taxativa de asegurar los bienes bajo su administración, así como la obligación de financiar los costos generados por su mantenimiento y protección.

"ARTÍCULO 3o. FUNCIONES GENERALES. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía administrará los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la Constitución Política.
Son funciones generales del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, las siguientes:
(…) 2. Asegurar los bienes administrados".

También, respecto de la responsabilidad disciplinaria del funcionario público, la **Ley 1952 de 2019**, modificada por la ley 2094 de 2021; y Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, preceptúa los deberes y faltas en cuanto al aseguramiento de los bienes y el erario así:

"(…) ARTÍCULO 38. DEBERES. Numeral 22, "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

"ARTICULO 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA: Numeral 13 "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
"(…) ARTÍCULO 62. FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…)"

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

1. **VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988**:

La ley 16 de 1988 "Por la cual se establece el seguro de vida para los funcionarios de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, se confiere una autorización y se dictan otras disposiciones" estableció el seguro de vida para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y para las personas que transitoriamente desempeñen funciones jurisdiccionales, que por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones pierdan la vida en hechos violentos, seguro que comprende además del riesgo de muerte, los gastos funerarios. Según la norma, el seguro también cubrirá las

incapacidades permanentes ocasionadas por causa o por ocasión del ejercicio de sus funciones pierdan la vida en hechos violentos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

A. Incapacidad permanente parcial, cuando el funcionario, o empleado, sufra disminución parcial definitiva de su capacidad laboral.
B. Incapacidad permanente total, cuando el funcionario, o empleado queda definitivamente inhabilitado para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.
C. Gran invalidez, cuando el funcionario o empleado, no sólo ha perdido definitivamente su capacidad laboral, sino que no pueda realizar por sí mismo funciones esenciales.

La precitada norma estableció el valor asegurado, en un equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha del suceso; El valor individual de los gastos funerarios comprendidos en el seguro, será el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del fallecimiento; El valor del seguro por incapacidades, se liquidará y pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:
A. Cuando la incapacidad laboral sea del 95%, la indemnización será igual a la establecida en caso de muerte.
b. Si la incapacidad laboral es o excede el 75%, sin pasar del 95%, la indemnización será equivalente al 75% de la prevista en caso de muerte.
c. Si la incapacidad laboral es o excede del 50%, sin sobrepasar el 75%, la indemnización será equivalente al 50% de la estipulada para caso de muerte.
La ley contempla la compatibilidad del seguro con las normas sobre prestaciones e indemnizaciones establecidas en el régimen de seguridad social para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público.

1.1. Acuerdo sindical del 7 de diciembre de 2021.

"36. SEGURO DE VIDA COLECTIVO CON COBERTURA GENERAL POR EVENTO
La Fiscalía General de la Nación incluirá partir del próximo proceso de contratación del seguro de vida a que tienen derecho los servidores públicos de la entidad, como factor de puntaje para la aseguradora que ofrezca como mínimo sin costo una cobertura para 100 eventos por año en el siniestro de muerte natural del funcionario o servidor público de la Fiscalía General de la Nación.
45. AUXILIO FUNERARIO
La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN adelantará todas las gestiones que sean necesarias para mantener vigente el auxilio funerario que se reconoce actualmente como cobertura complementaria, el que será cancelado al beneficiario que haya designado el servidor fallecido y/o a los beneficiarios de ley. Bajo el principio de progresividad y garantía de no regresividad se prorrogarán los beneficios establecidos para los servidores en el tema."
Es por lo anterior que la necesidad que pretende satisfacer la Fiscalía General de la Nación, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, es la de amparar a los funcionarios y empleados así como a los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía FEAB, como aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros[1].

2. <u>SOAT:</u>

En el Decreto 663 de 1993 por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración dispone en el capítulo 3 los seguros obligatorios, advirtiendo que estos solo podrán ser creados por la ley. Esta misma norma define en el capítulo 4, el régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT indicando en el artículo 192 entre los aspectos generales del seguro, su obligatoriedad para transitar por el territorio nacional "ARTÍCULO 192.- Aspectos Generales. 1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este

[1] El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional. Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1 del presente Estatuto estarán obligadas a otorgar este seguro."

De igual manera, el artículo 42 de la ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, trata sobre los seguros obligatorios así: "ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan. (…)"

3. MANEJO GLOBAL:

En el capítulo 6 del Decreto 663 de 1993 dispone como seguro especiales el seguro de MANEJO, en el que se ha dispuesto que dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables. El articulo 203 indica: "ARTÍCULO 203.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento. 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo"

4. CASCO AVIACIÓN (DRONES):

En relación con la operación y uso de aeronaves en Colombia conlleva una responsabilidad por parte de los operadores, que debe estar respaldada con una caución representada en un contrato de seguros con el fin de cubrir los riesgos a los cuales están expuestos los operadores aéreos.

El Código Civil establece los límites máximos de indemnización en caso de responsabilidad del propietario de la aeronave o transportador aéreo con respecto a los daños o lesiones en la superficie, abordaje, pasajeros, carga., equipaje y objetos de mano, tasándolos en gramo oro puro. El artículo 1835 del código de comercio establece los límites máximos de indemnización, por daños a terceros en la superficie, causados por aeronave y por accidente, de acuerdo con su peso, de la siguiente manera: 1) Treinta y tres mil trescientos treinta y tres gramos de oro puro, para las aeronaves cuyo peso no exceda de mil kilogramos; 2) Treinta y tres mil trescientos treinta y tres gramos de oro puro, más veintiséis gramos de oro puro con sesenta y seis centigramos, por kilogramo que pase de los mil, para aeronaves que pesen más de mil y no excedan de seis mil kilogramos; 3) Ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres gramos de oro, más dieciséis gramos con sesenta y seis centigramos de oro puro por kilogramo que pase de los seis mil kilogramos para aeronaves que no excedan de veinte mil kilogramos; 4) Trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres gramos de oro puro, más diez gramos de oro puro por kilogramo que pase de los veinte mil kilogramos, para aeronaves que pesen más de veinte mil y no excedan de cincuenta mil kilogramos, y 5) Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres gramos de oro puro, más seis gramos con sesenta y seis centigramos por kilogramo que pase de los cincuenta mil kilogramos, para aeronaves que pesen más de cincuenta mil kilogramos. La indemnización en caso de muerte o lesiones no excederá de treinta y tres mil trescientos treinta y tres gramos de oro puro por persona fallecida o persona lesionada.

Conexo a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil a través de la Resolución No. 1983 del 27 de septiembre de 2023 incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS:

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 se plasmó la potestad de contratar un seguro que ampare la responsabilidad de los servidores públicos por actos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones:

"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

En igual sentido, el artículo 45 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, reafirmo la potestad de contratar un seguro que ampare la responsabilidad de los servidores públicos por actos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones:

"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

Corolario, la necesidad de contratación no se limita a un cumplimiento formal, sino que responde a la mitigación específica de los riesgos a los que está expuesta la Entidad en cada uno de sus frentes operativos; así las cosas:

La Entidad requiere de la **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para el aseguramiento de todos los daños o pérdidas que sufran bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o sobre los que tiene interés asegurable, originados por cualquier causa, ya sea que dichos bienes estén en uso o se encuentren inactivos, ubicados dentro o fuera de los predios del asegurado, en el territorio nacional, salvo los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas. Dentro de los riesgos o eventos a los que se ve expuesta la entidad en el giro natural de su misionalidad, se encuentran: incendio, temblor, terremoto, huelga, motín, asonada, conmoción civil popular, actos, mal intencionados, de terceros, daños por agua, hurto, rotura de vidrios, entre otros.

También es imperioso contar con respaldo para amparar los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, incurriendo en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, en el entendido que el riesgo que se busca amparar es proteger a la entidad por lo tanto de acciones deshonestas o engaños que perjudiquen el desempeño y los resultados de la Entidad, siendo menester para la entidad, contar con el **SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

La **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** es la obligación que tienen las personas de resarcir los daños y perjuicios causados como producto de la ejecución de un acto o de la ocurrencia de un hecho, sin que exista la relación o nexo contractual anterior, entre quien debe asumir el pago de la indemnización y la víctima o perjudicado del mismo. Como quiera que la Entidad, en el giro normal de sus actividades puede verse expuesta a este tipo de responsabilidad, se obliga a contratar un seguro que le permita amparar el riesgo de responsabilidad, para los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causados por la entidad a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa.

La Entidad requiere contratar un seguro de **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS** que ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de su propiedad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional La Entidad requiere contratar un seguro de **TRANSPORTE DE VALORES** que ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los valores de su propiedad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Dentro del inventario general de la entidad, ésta cuenta, con vehículos de su propiedad o bajo su cuidado y custodia, para labores administrativas y transporte de funcionarios y directivos, por lo que se tiene interés asegurable, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; los cuales al materializarse podrían afectar el patrimonio de la Entidad y los servicios para el cual se encuentra destinado dicho bien; razones que justifican la necesidad de contratar el seguro de **AUTOMÓVILES** Además, teniendo en cuenta la regulación nacional frente al tema de seguridad vial y las disposiciones frente a los seguros obligatorios los cuales son impuestos por el Estado; en Colombia se establece, bajo la modalidad de accidentes personales el **SOAT**, el cual fue creado por la Ley 33 de 1986 como "El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador", se precisa del seguro de **SOAT** para los vehículos de propiedad de la Entidad, tanto los utilizados para labores administrativas, como los necesarios para las labores de tránsito y transporte.

Por otra parte, el departamento del Chocó presenta condiciones geográficas, topográficas y de orden público de alta complejidad, donde las vías fluviales y marítimas (como las cuencas de los ríos Atrato, San Juan y Baudó, así como la costa Pacífica) constituyen, en la mayoría de los casos, las únicas rutas de acceso para el traslado de investigadores, fiscales, material probatorio y personas capturadas. En este contexto, el proyecto de adquisición y operación de la motonave institucional para el CTI Seccional Chocó surge como un imperativo estratégico para garantizar el acceso a la justicia y la eficacia investigativa en la región. En consecuencia, resulta conveniente, oportuno y estrictamente necesario contratar una póliza de seguro de **CASCO BARCO**. Este mecanismo de transferencia de riesgo garantiza que, ante la ocurrencia de un siniestro (daño material o pérdida total de la embarcación), la Fiscalía General de la Nación cuente con el respaldo financiero de una compañía de seguros para la indemnización, reparación o reposición del bien, así como la cobertura de posibles gastos de salvamento y responsabilidades derivadas de colisiones (cláusula de colisión).

En el desarrollo de sus funciones misionales, logísticas y de cooperación institucional, la Fiscalía General de la Nación suscribe de manera permanente convenios interadministrativos, acuerdos de cooperación, comodatos y contratos con otras entidades del Estado, organismos multilaterales y, excepcionalmente, con personas jurídicas de derecho privado. En virtud de estos instrumentos jurídicos, la Institución adquiere obligaciones específicas de hacer, dar o administrar recursos, lo que exige legal y contractualmente la constitución de garantías que amparen y respalden dicha ejecución frente a las contrapartes. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad general de contratación, se hace necesario que el programa de seguros de la Entidad contemple la expedición de Pólizas de Seguro de **CUMPLIMIENTO**. El propósito de esta contratación es dotar a la Fiscalía General de la Nación de un mecanismo ágil, respaldado por una compañía de seguros vigilada, que le permita constituir garantías a favor de terceros (Entidades Estatales o particulares) para amparar riesgos como:

· El cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de convenios, contratos o acuerdos.
· El buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado (cuando la FGN reciba recursos para la ejecución de proyectos conjuntos).
· La calidad de los servicios o bienes entregados y la responsabilidad civil derivada de la ejecución de dichos acuerdos.

Dentro de los bienes de propiedad de la entidad, se cuenta con aeronaves no tripuladas – UAS (Dron), cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas, lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentra destinado; así mismo, la normativa ha establecido como requisito operacional, que este tipo de bienes se encuentren amparados por una póliza de operación atendiendo lo dispuesto por la aeronáutica civil, mediante la Resolución No. 1983 del 27 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se modifica una sección y se deroga el A reglamentos.", siendo estas razones por las cuales se justifica la necesidad de contratar el seguro de **CASCO AVIACIÓN PARA AERONAVES NO TRIPULADAS (DRON).**

De igual manera, para el cumplimiento efectivo y oportuno de sus funciones constitucionales y misionales de alto impacto, la Fiscalía General de la Nación requiere el despliegue aéreo estratégico y seguro en todo el territorio nacional. Para ello, la Entidad opera y administra aeronaves tripuladas (tipo Jet), las cuales son utilizadas de manera exclusiva y crítica para el transporte expedito de altos funcionarios, el despliegue rápido de grupos especiales de investigación del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), el traslado bajo estrictas medidas de seguridad de capturados de alto perfil o con fines de extradición,

y la movilización de material probatorio sensible. Estas aeronaves representan activos estatales de altísimo valor económico y tecnológico. Por consiguiente, es absolutamente necesario contratar la póliza de **CASCO AVIACIÓN (JET)** con el fin de trasladar al mercado asegurador y reasegurador especializado los riesgos catastróficos asociados a su operación. Este aseguramiento busca proteger el patrimonio de la Entidad frente a la pérdida total o los daños materiales parciales que puedan sufrir las aeronaves encontrándose en vuelo, carreteo o en tierra, incluyendo coberturas esenciales por riesgos de terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, secuestro y riesgos de guerra, los cuales son inherentes al nivel de exposición y naturaleza investigativa de la Institución. Adicionalmente, esta contratación obedece a un imperativo legal establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y el Código de Comercio, garantizando el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual Aeronáutica. Esto blinda a la Entidad frente a reclamaciones millonarias por lesiones corporales o muerte de pasajeros (incluyendo tripulación y capturados) y por daños a terceros o bienes en la superficie, garantizando así el principio de indemnidad patrimonial del Estado y la continuidad ininterrumpida de las operaciones aéreas de la Fiscalía.

Así mismo, la Fiscalía General de la Nación, como titular del ejercicio de la acción penal en Colombia, cuenta con una planta de personal —conformada por Fiscales, Investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Peritos Forenses y personal de apoyo— que desarrolla labores de altísima complejidad técnica y operativa. En el cumplimiento de su deber de investigar y desarticular estructuras de criminalidad organizada, terrorismo, narcotráfico y corrupción, los servidores de la Entidad se ven expuestos a un riesgo extraordinario y permanente que amenaza de manera directa su vida y su integridad física. En reconocimiento a esta exposición excepcional, el legislador expidió la Ley 16 de 1988 (y sus decretos reglamentarios), la cual impone a la Nación la obligación legal, ineludible y perentoria de contratar un seguro de vida especial para los funcionarios de la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación. Por consiguiente, la contratación de la póliza de **VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988** no constituye un beneficio extralegal o discrecional, sino el estricto cumplimiento de un mandato normativo destinado a la protección del talento humano de la Institución.

Por otro lado, en consideración que en la Entidad existen cargos directivos que tienen alta responsabilidad administrativa, fiscal, penal y civil, con el fin de que estos servidores no queden desprotegidos, se hace necesario contratar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** con el fin de lograr equilibrio entre los deberes las cargas que el ejercicio del cargo público les impone la necesaria seguridad de quien lo ejerce. Este seguro busca amparar a estos servidores públicos vinculados a la Entidad contra los perjuicios patrimoniales derivados del desempeño de las funciones propias de su cargo por responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria penal. Además, se cubren los gastos, honorarios, costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquiera de los procesos mencionados con antelación.

Asimismo, en el giro ordinario de su misionalidad y desarrollo de funciones, la Entidad se encuentra expuesta a la infidelidad de sus empleados y a la consecuente pérdida, gastos y daños derivados de actos deshonestos, fraudulentos o malintencionados cometidos por sus funcionarios, ya sea de forma individual o en concurso con terceros, con la intención manifiesta de causar un detrimento patrimonial.

Considerando que es la primera vez que la Fiscalía General de la Nación estructura y contrata el **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (IRF)**, esta inclusión responde a la necesidad imperativa de cerrar una brecha histórica en su esquema de aseguramiento, adaptándose a la evolución y sofisticación de los riesgos contemporáneos.

Mientras que la tradicional póliza de Manejo Global ampara exclusivamente a los servidores con responsabilidades formales y directas de recaudo, ordenación del gasto o administración de fondos, el seguro de IRF extiende la red de protección de manera transversal. Cubre las actuaciones deshonestas de cualquier empleado de la Entidad, independientemente de su nivel jerárquico o funciones contractuales.

La operación de la Fiscalía depende de robustos sistemas de información y plataformas transaccionales. Esta póliza es indispensable por primera vez para transferir los riesgos asociados a delitos informáticos, alteración de bases de datos, suplantación de identidad, transferencias electrónicas fraudulentas y falsificación, escenarios altamente críticos que las pólizas de daños materiales convencionales excluyen.

Ante la magnitud y complejidad de los activos que salvaguarda la Entidad —especialmente los cuantiosos recursos, títulos y dineros administrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) producto de medidas cautelares—

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

, la adquisición inédita de esta póliza constituye una medida de debida diligencia. Garantiza que, ante eventos de colusión interna o fraudes orquestados con terceros, exista un respaldo asegurador que impida un impacto irrecuperable en las finanzas de la Nación.

De igual manera, la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de su misión operativa e investigativa a través del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), cuenta con semovientes (caninos especializados) entrenados para la detección de narcóticos, explosivos, divisas y búsqueda de personas, los cuales constituyen activos biológicos de alto valor táctico y económico debido a su especializado nivel de adiestramiento. Asimismo, en el marco de los procesos de extinción de dominio, el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) asume de manera constante la recepción, custodia y administración transitoria de semovientes (caninos, equinos, bovinos, bufalinos, entre otros) vinculados a actuaciones judiciales. En virtud del mandato legal de conservar, custodiar y evitar el menoscabo patrimonial de los bienes bajo administración o de propiedad de la Entidad, se hace imperativa la contratación de la póliza de **SEGURO DE SEMOVIENTES**. Este amparo busca proteger el patrimonio del Estado transfiriendo al mercado asegurador los riesgos inherentes a la tenencia de estos activos biológicos; garantizando la indemnización frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito tales como muerte por accidente, sacrificio forzoso por enfermedad, asfixia, ataque de depredadores, hurto calificado y muerte por desastres naturales.

Otro factor que hace imperiosa la necesidad de darle continuidad al programa de seguros de la Entidad, tiene que ver con la siniestralidad especifica de la cuenta.

La materialización constante de riesgos sobre los bienes, el talento humano y los intereses patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación sustenta de manera irrefutable la necesidad técnica y financiera de contratar el programa de seguros. Las estadísticas de siniestralidad (con corte al 31 de agosto de 2026) evidencian un impacto económico que, de no estar amparado, habría generado un impacto directo y severo sobre el presupuesto de la Entidad, obligándola a asumir pérdidas superiores a los $27.885 millones de pesos.

Comportamiento de la Siniestralidad (Corte 31 de agosto de 2026)

PÓLIZAS	Valor Siniestralidad	Índice de Siniestralidad	No. Siniestros
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	$ 4.007.651.189	14,72%	559
AUTOMOVILES	$ 8.067.223.551	25,43%	1486
MANEJO GLOBAL	$ 16.078.929	8,74%	3
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 4.733.810	3,66%	2
SEMOVIENTES	$ 49.702.097	38,19%	6
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 401.595.500	10,28%	7
CASCO DRONES	$ 78.414.033	1,89%	3
VIDA GRUPO LEY 16/88	$ 15.260.259.690	78,82%	93

Tabla 1 Siniestralidad especifica de la cuenta

Nota: Los ramos de Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Seguro de Cumplimiento y Casco Aviación Jet se reportan sin siniestralidad para el periodo evaluado.

El ramo de Automóviles concentra la mayor frecuencia operativa con 1.486 siniestros y un impacto económico de $8.067 millones, reflejando el intenso uso del parque automotor misional. Por su parte, la póliza de Vida Grupo Ley representa el mayor impacto patrimonial indemnizado ($15.260 millones) con un índice crítico del 78,82%, demostrando la alta exposición al riesgo de los funcionarios de la Entidad en el ejercicio de sus labores investigativas y operativas.

La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales registra 559 siniestros por valor de $4.007 millones. Más allá de los eventos accidentales cotidianos, este rubro es el de mayor criticidad estratégica debido a la amenaza latente de riesgos de naturaleza sociopolítica y de la naturaleza. La infraestructura de la Fiscalía es altamente susceptible a **Motín, Huelga, Asonada y Actos Malintencionados de Terceros (MIT)** durante eventos de alteración del orden público, lo que requiere un músculo financiero robusto para su reconstrucción inmediata. Asimismo, la exposición de las sedes operativas ante un evento de **Terremoto** representa el riesgo de mayor severidad (catastrófico) para la Entidad; la materialización de un movimiento sísmico de gran magnitud desbordaría cualquier capacidad de autoseguro o fondo de contingencia, haciendo obligatoria la transferencia del riesgo a las reaseguradoras.

Los siniestros registrados en Responsabilidad Civil de Servidores Públicos ($401 millones) y Manejo Global demuestran la susceptibilidad constante a demandas por errores u omisiones en el ejercicio de la función pública y la materialización de riesgos sobre la administración de recursos fiscales, riesgos que deben mantenerse amparados para proteger la indemnidad del erario.

Así mismo, con el propósito de dar estricto cumplimiento a los principios de selección objetiva, libre concurrencia y economía establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la estructuración del presente proceso de selección se ha diseñado bajo la modalidad de adjudicación por **diez (10) grupos independientes por grupos de de pólizas**. Esta división técnica y comercial responde, en primer lugar, al ordenamiento jurídico y regulatorio del sector asegurador colombiano, toda vez que las compañías operan bajo aprobaciones de ramos específicos conferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que impide legalmente que una misma aseguradora oferte de manera directa la totalidad de los riesgos (diferenciando estructuralmente, por ejemplo, los seguros de daños patrimoniales de los seguros de personas).

En segundo lugar, esta estructuración obedece a un análisis riguroso del comportamiento actual del mercado asegurador y reasegurador. Al agrupar las pólizas atendiendo a su afinidad técnica, se respetan las diversas políticas internas de suscripción, el apetito de riesgo y las capacidades de los tratados de reaseguro de las compañías. Exigir la oferta de todo el programa de seguros en un único bloque o en grupos ineficientes limitaría drásticamente el número de participantes y elevaría el riesgo de una declaratoria de desierta.

Por consiguiente, la consolidación en estos diez (10) grupos estratégicos elimina barreras de acceso, propiciando una participación plural de oferentes especializados en cada nicho. Esta estrategia garantiza que la Fiscalía General de la Nación reciba ofertas altamente competitivas, logrando así las condiciones técnicas, económicas y de deducibles más favorables y eficientes para la protección integral de sus intereses patrimoniales y misionales.

Lo anteriormente expuesto, aunado al hecho que, el vencimiento de las pólizas que hacen parte del programa de seguros de la Entidad está próximo a vencer (24 horas del 30 de noviembre de 2026), en ejecución de la planeación institucional se precisa de adelantar un proceso de selección que permita satisfacer la necesidad.

SEGUROS DE:	FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO
GRUPO UNO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
TRANSPORTE DE VALORES	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas

CUMPLIMIENTO	N/A
GRUPO DOS	
SOAT	Varios vencimientos según Anexo No 15B RELACIÓN GLOBAL DE BIENES - PERSONAS Y VALORES ASEGURADOS
GRUPO TRES	
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
GRUPO CUATRO	
CASCO AVIACIÓN (JET)	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
GRUPO CINCO	
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
GRUPO SEIS	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
GRUPO SIETE	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	(Póliza nueva. No se tiene contratada)
GRUPO OCHO	
SEMOVIENTES	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas
GRUPO NUEVE	
CASCO BARCO	(Póliza nueva. No se tiene contratada)
GRUPO DIEZ	
AUTOMÓVILES	(30) de (noviembre) de (2026) a las 24:00 horas

Tabla 2. Distribución por grupos de pólizas

Con la estructuración y adjudicación de la licitación pública del programa de seguros, la Fiscalía General de la Nación espera alcanzar los siguientes resultados estratégicos:

1. Continuidad de la Operación Misional: Asegurar que cualquier siniestro que afecte la infraestructura física, tecnológica o la flota de transporte no detenga las investigaciones judiciales ni la atención a la ciudadanía, permitiendo la reactivación inmediata de los servicios mediante la indemnización o reposición ágil.
2. Protección efectiva del patrimonio público: Minimizar el impacto fiscal de pérdidas catastróficas o demandas de terceros mediante la transferencia adecuada del riesgo a un seguro solvente respaldado por el mercado reasegurador nacional e internacional.
3. Cumplimiento normativo y transparencia: Adjudicar un programa de seguros bajo estrictos estándares de planeación, economía y selección objetiva (Licitación Pública), obteniendo condiciones técnicas óptimas, tasas competitivas de mercado y suficiencia presupuestal debidamente respaldada en los estudios previos y CDP correspondientes.
4. Gestión Eficiente de Siniestros y Prevención de Riesgos: Contar con un acompañamiento técnico especializado (por parte de la aseguradora el corredor de seguros) que no solo indemnice con oportunidad, sino que implemente programas de gestión y prevención de riesgos orientados a reducir la siniestralidad en la Entidad. La estructuración del Programa de Seguros de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) para un periodo de ejecución continuo de setecientos treinta y un (731) días obedece a criterios estrictos de planeación, favorabilidad económica y mitigación de riesgos. La transferencia de los riesgos catastróficos, operativos y de responsabilidad civil del Estado no admite interrupciones. Un contrato a 731 días suprime el alto riesgo de desamparo que suele presentarse durante las transiciones anuales de vigencias fiscales y los tiempos de empalme de nuevos procesos licitatorios. Esto garantiza la protección ininterrumpida de activos críticos, como el esquema aeronáutico, la flota vehicular y las evidencias bajo custodia. Ante las actuales condiciones macroeconómicas y el ciclo de endurecimiento del mercado reasegurador (agravado por eventos de la naturaleza recientes como el sismo de agosto de 2026 en el Chocó), asegurar una vigencia de dos años le permite a la Entidad "congelar" las tasas de prima pactadas en la adjudicación. Esta medida blinda el presupuesto oficial contra la volatilidad internacional y el inminente encarecimiento futuro de las renovaciones anuales. La dinámica del sector asegurador demuestra que la dispersión del riesgo en un horizonte de tiempo más amplio otorga mayor certidumbre y estabilidad técnica a las compañías aseguradoras. El mercado traslada esta estabilidad al tomador en forma de descuentos por vigencia plurianual, optimizando la relación costo-beneficio

para el erario en comparación con una contratación fragmentada a doce (12) meses. El despliegue logístico, técnico y jurídico que exige la estructuración de una Licitación Pública para un programa de seguros de esta magnitud genera un desgaste institucional sustancial. Al extender el contrato a 731 días, la Fiscalía da estricto cumplimiento al principio de economía de la Ley 80 de 1993, optimizando la carga operativa de las áreas de compras y liberando capacidad institucional para concentrarse en la correcta liquidación y gestión de siniestros.

1.1.1.	**Estado del Proyecto**
N/A	
1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Número de Proceso	**FGN-NC-MEC-0003-2024**
Fecha de Inicio del Proceso	07-06-2024
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de menor Cuantía
Objeto Contratado	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Fiscalía General De La Nación, Del Fondo Especial Para La Administración De Bienes - FEAB y de aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual
Cuantía del Contrato	Seguros de Aviación Jet y seguro de Aviación Drones: $7.455.625.600 COP Seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Semovientes, Automóviles, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Servidores Públicos: $70.040.024.649 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	Seguros de Aviación Jet y seguro de Aviación Drones: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Semovientes, Automóviles, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Servidores Públicos: UNIÓN TEMPORAL MAPFRE – SOLIDARIA - CHUBB - LA PREVISORA – FGN – 2024
Plazo de Ejecución	703 días (hasta el 01 de agosto de 2026) Adicionado
Plataforma de Publicación	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6299034&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Estado del Contrato	En ejecución

Número de Proceso	**FGN-NC-LP-0001-2024**
Fecha de Inicio del Proceso	29-12-2022
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto Contratado	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Fiscalía General De La Nación, del Fondo Especial Para La Administración De Bienes - FEAB y de aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual Grupo Dos: Vida Grupo Grupo Tres: SOAT
Cuantía del Contrato	Grupo Dos: Vida Grupo: $ 15.380.998.289 COP

	Grupo Tres: SOAT: $11.073.536.808 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	Grupo Dos: Vida Grupo: UT SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - HDI SEGUROS S A - FISCALÍA - VIDA2024 Grupo Tres: SOAT: LA PREVISORA S.A.
Plazo de Ejecución	883 días (hasta el 31 de julio de 2026) Adicionado
Plataforma de Publicación	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5516841&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Estado del Contrato	En ejecución

Número de Proceso	**FGN-NC-MEC-0007-2022 (Presentación de oferta)**
Fecha de Inicio del Proceso	30-12-2022
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés
Objeto Contratado	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, el seguro de responsabilidad civil servidores públicos requerido para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Fiscalía General De La Nación Y Del Fondo Especial Para La Administración De Bienes FEAB.
Cuantía del Contrato	Seguro de responsabilidad Civil Servidores Públicos: $2.215.246.268
Nombre o Razón Social del Contratista	Seguro de responsabilidad Civil Servidores Públicos: La Previsora SA Compañía de Seguros
Plazo de Ejecución	416 días (hasta el 01 de mayo de 2024)
Plataforma de Publicación	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3804270&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Estado del Contrato	Liquidado

Número de Proceso	**FGN-NC-LP-0008-2022 (Presentación de oferta)**
Fecha de Inicio del Proceso	18-10-2022
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto Contratado	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de La Fiscalía General De La Nación, Del Fondo Especial Para La Administración De Bienes - FEAB y de aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual
Cuantía del Contrato	Grupo Uno: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual: $28.647.438.686 Grupo Dos: Semovientes, Aviación Drones, Aviación JET y Cumplimiento: $3.126.880.498 Grupo Tres: Vida Grupo: $5.101.392.035
Nombre o Razón Social del Contratista	Grupo Uno: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual: Unión Temporal Mapfre Seguros - Solidaria - Chubb - Previsora Grupo Dos: Semovientes, Aviación Drones, Aviación JET y Cumplimiento: Mapfre Seguros Generales de Colombia SA Grupo Tres: Vida Grupo: Unión Temporal Positiva – La Previsora SA Compañía de seguros

Plazo de Ejecución	441 días (hasta el 01 de marzo de 2024)
Plataforma de Publicación	SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3518946&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Estado del Contrato	Liquidado

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)**

Tabla 3. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Seguro De Todo Riesgo Daños Materiales	1	1	1	0
2	Seguro De Manejo Global Entidades Estatales	1	1	1	0
3	Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual	1	1	1	0
4	Seguro De Automóviles	1	Todo el parque automotor	1 (Colectiva)	0
5	Seguro De Transporte De Valores	1	1	1	0
6	Seguro De Transporte De Mercancías	1	1	1	0
7	Seguro De Casco Aviación (Jet)	1	Para el JET	1	0
8	Seguro De Casco Aviación (Drones)	1	Todas los Vehículos aéreos no tripulados	1 (Colectiva)	0
9	Seguro De Semovientes	1	Todos los semovientes de la Entidad	1 (Colectiva)	0
10	Seguro De Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1	Funcionarios que con sus decisiones puedan afectar el patrimonio de la Entidad	1 (Riesgos nombrados)	0
11	Seguro De Cumplimiento	1	1	1	0
12	Seguro De Vida Grupo Ley 16 De 1988	1	1	1	0
13	SOAT	1	Todo el parque automotor	Según necesidad	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

14	Infidelidad Y Riesgos Financieros	1	1	1	0
15	Casco Barco	1	1	1	0

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

La no contratación del programa de seguros para la Fiscalía General de la Nación configuraría un escenario de exposición critica, generado impactos adversos de nivel legal, financiero, operativo y misional.

De conformidad con los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la función administrativa, así como lo establece el estatuto general de la contratación administrativa (Ley 80 de 1993), la Entidad tiene el deber legal y constitucional de salvaguardar y proteger el patrimonio público. Si no se adquiere el programa de seguros, la Fiscalía General de la Nación incumpliría la obligación de amparar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable en virtud de disposición legal o contractual. Ante la materialización de un siniestro sin el debido respaldo asegurador, los funcionarios responsables de la administración de los bienes afectados quedarían expuestos a investigaciones de los entes de control (Contraloría General de la república y/o Procuraduría general de la Nación) por el presunto detrimento patrimonial y omisión en el cumplimiento de sus deberes funcionales.

En el escenario en el que no se aseguren los activos e intereses patrimoniales de la Entidad a través el seguro de **Todo Riesgo Daños Materiales**, cualquier pérdida derivada de eventos accidentales, súbitos e imprevistos (como incendios, terremotos, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, hurto, entre otros) tendría que asumir directamente el costo, con cargo a su propio presupuesto, afectando la proyección financiera de la Entidad. Considerando la magnitud de los bienes, la infraestructura a nivel nacional, la asunción directa del riesgo resulta inviable desde el punto de vista económico. La Fiscalía General de la Nación no cuenta con reservas técnicas ni con un fondo de autoseguro que le permita responder por los bienes afectados o indemnizar a terceros sin afectar gravemente sus apropiaciones presupuestales destinadas a sus gastos de funcionamiento y proyectos de inversión para su normal operación institucional. La Fiscalía General de la Nación cumple una función esencial en el Estado Social de derecho. La investigación de los delitos y la acusación de los presuntos infractores. Si la Entidad sufriera pérdidas de bienes críticos (sedes operativas, laboratorios, equipos forenses, infraestructura tecnológica, vehículos, etc.) y no contara con el músculo financiero de una aseguradora para la reposición o reconstrucción inmediata, se presentaría una grave interrupción del negocio. Si la Entidad no transfiere sus riesgos a una aseguradora, el Estado asumiría la posición de asegurador sin contar con las reservas técnicas ni la apropiación presupuestal para ello. Ante la ocurrencia de un evento de la naturaleza (como el reciente sismo del 10 de agosto), un incendio en un laboratorio de criminalística o actos de terrorismo en las sedes, la Fiscalía tendría que asumir el costo de reposición con recursos de su presupuesto, generando un déficit fiscal insostenible.

La Fiscalía actúa como administradora (custodia) de los bienes sujetos a medidas cautelares. Si estos bienes se pierden, deterioran o destruyen por la falta de un seguro, y un juez ordena su posterior devolución a los afectados, la Entidad tendría que indemnizarlos con dineros del erario, configurándose un grave detrimento patrimonial. Esto retrasaría los procesos investigativos, afectaría la cadena de custodia, paralizaría a los servidores públicos en sus funciones y vulneraria el derecho de los ciudadanos al acceso a la administración de justicia.

De forma correlativa, prescindir de la póliza patrimonial de **Manejo Global para Entidades Oficiales** dejaría sin caución el erario administrado por los servidores con manejo de fondos y bienes, contraviniendo las exigencias constitucionales y de la Contraloría General de la República; esto imposibilitaría el resarcimiento económico de la Entidad ante eventuales desfalcos, peculados, infidelidad de empleados o faltas graves en la administración de los recursos, consolidando un detrimento patrimonial directo e irrecuperable para las finanzas de la Nación.

En el ejercicio diario de sus funciones, la Entidad interactúa con terceros y realiza actividades operativas que pueden causar perjuicios materiales, inmateriales o lesiones personales (por ejemplo, accidentes de tránsito en el que resulten involucrados los vehículos oficiales, daños a predios de terceros durante los operativos o accidentes en las propias instalaciones). Ante daños causados a terceros por vehículos oficiales, operaciones del CTI o fallas en la infraestructura, las víctimas

demandarían directamente a la Nación. Sin una **póliza de Responsabilidad Civil** que asuma la defensa judicial y el pago, el presupuesto quedaría expuesto a embargos.

Al no contar con **pólizas de Responsabilidad Civil** (extracontractual, Servidores Públicos, entre otras) las demandas y condenas judiciales con la Entidad derivadas de la responsabilidad del Estado (Articulo 90 de la Constitución Nacional) tendrían que pagarse directamente con recursos del presupuesto general de la Entidad, desviando fondos destinados a la misionalidad de la Entidad para el pago de sentencias y conciliaciones.

La no contratación de las pólizas que amparan el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación (**Póliza de Automóviles**) generaría una paralización inmediata de la operatividad misional y una exposición catastrófica frente a la responsabilidad patrimonial del Estado. Prescindir de la contratación del amparo para el parque automotor no solo constituye una infracción directa a las normas de tránsito que paralizaría el accionar investigativo y judicial de la Fiscalía en todo el país, sino que expone el presupuesto de la Entidad a pérdidas multimillonarias, haciendo inviable la asunción directa de estos riesgos.

Al carecer del **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**, la totalidad de los vehículos y motocicletas oficiales (incluyendo los asignados al Cuerpo Técnico de Investigación - CTI) quedarían legalmente inhabilitados para circular, paralizando las labores de policía judicial, actos urgentes y esquemas de seguridad.

Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) prohíben el decolaje de aeronaves sin las **pólizas vigentes de Casco y Responsabilidad Civil para la operación de Drones**. Esto impediría el traslado expedito de fiscales, el movimiento de extraditables y la ejecución de operaciones de inteligencia, afectando gravemente la seguridad y la justicia nacional.

De manera particular, la omisión en la contratación de la póliza de **Aviación** para las aeronaves al servicio de la Entidad (como el Jet institucional) no solo dejaría al descubierto un activo de altísimo valor financiero y estratégico frente a daños o pérdida total, sino que configuraría un impedimento regulatorio insubsanable frente a la Aeronáutica Civil al carecer de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y de pasajeros, lo que obligaría a la inmovilización inmediata de la aeronave y afectaría gravemente desplazamientos de seguridad, extradiciones y misiones críticas de la Fiscalía.

La labor que desarrollan los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (Fiscales, Investigadores, técnicos forenses) conlleva a riesgos inherentes. La falta de aseguramiento en ramos de personas (Como el **seguro de vida grupo ley 16 de 1988**) dejaría desamparados a los servidores y a sus familias en casos de muerte o incapacidad, impactando negativamente en el bienestar social de los trabajadores y contrariando las políticas internas de talento humano y las convenciones colectivas vigentes. No contratar la póliza de Vida Grupo expondría a la Entidad a demandas de Reparación Directa por parte de las familias de los servidores públicos que llegasen a perder la vida o sufrir incapacidades en el ejercicio de sus funciones, obligando al Estado a pagar indemnizaciones muy superiores al costo de las primas.

En conclusión, la no contratación del programa de seguros trasladaría la totalidad de los riesgos a los que se expone en el desarrollo de su misionalidad institucional (Daños, responsabilidad civil, manejo) al patrimonio de la Fiscalía General de la Nación. Esto no solo constituye una violación al deber de protección de los bienes públicos y un riesgo inminente de detrimento patrimonial, sino que amenaza la continuidad del servicio administrativo de administración de justicia. Por consiguiente, la adquisición del programa de seguros es una necesidad estratégica ineludible e imperativa para garantizar la estabilidad institucional y el cumplimiento de los fines del Estado.

La decisión de no asegurar el patrimonio institucional y el talento humano desencadenaría de manera automática investigaciones y hallazgos fiscales por parte de la Contraloría General de la República (por exposición temeraria al riesgo) y sanciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación contra el Ordenador del Gasto y los funcionarios responsables de la planeación.

En la estructuración de documentos de licitación y matrices de riesgo para procesos de contratación pública de seguros, resulta fundamental garantizar márgenes de maniobra ante el crecimiento dinámico de la exposición (ej. aprehensiones masivas del FEAB o nuevas sedes). Al formalizar la adquisición de este programa de seguros, la Fiscalía activa la viabilidad de aplicar lo dispuesto en el **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, el cual permite adicionar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Esta prerrogativa legal es una válvula de seguridad indispensable que permite el aseguramiento inmediato de nuevos bienes mediante amparos automáticos y su posterior legalización a través de una adición, sin incurrir en el desgaste institucional de tramitar un nuevo proceso de selección. **Si no se realiza la adquisición principal, la Entidad pierde de tajo esta herramienta jurídica**, quedando en un estado de absoluta ineficiencia administrativa e incapacidad para dar cobertura ágil a los nuevos riesgos que ingresen a su patrimonio durante la vigencia.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Dada la naturaleza inmaterial e intangible del contrato de seguro, la "distribución" del servicio a adquirir no se refiere al despacho de bienes físicos a bodegas, sino al **ámbito territorial de cobertura** donde los bienes, el patrimonio y los servidores de la Entidad estarán protegidos, así como al lugar de gestión operativa del contrato.

En este sentido, la prestación del servicio de seguros para la **Fiscalía General de la Nación** y el **Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)** se estructurará bajo las siguientes directrices geográficas y administrativas:

La cobertura de las pólizas que integran el programa de seguros deberá garantizarse a nivel **Nacional e Internacional** (según aplique a cada ramo). La aseguradora adjudicataria deberá brindar protección integral, inspección de riesgos y atención de siniestros en:

- **Nivel Central:** Sede principal (Búnker), edificios administrativos, bodegas y laboratorios ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.
- **Nivel Desconcentrado (Nacional):** Todas las Direcciones Seccionales, Unidades de Reacción Inmediata (URI), sedes del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), parque automotor en circulación y bienes inmuebles propios o bajo administración del FEAB, ubicados a lo largo de todo el territorio de la República de Colombia, incluyendo zonas de difícil acceso y orden público.
- **Cobertura Internacional (Extensión Territorial):** Para ramos específicos como Casco Aviación (Jets), Transporte de Mercancías (importaciones/exportaciones de equipos técnicos) y Vida Grupo / Responsabilidad Civil Servidores Públicos (cuando los funcionarios se encuentren en comisión de servicios en el exterior), el servicio deberá garantizar amparo fuera del territorio colombiano, de acuerdo con las condiciones pactadas en el Anexo No 15 A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

El servicio adquirido se "distribuirá" a través de la infraestructura operativa del contratista (Aseguradora). Por tanto, el adjudicatario deberá garantizar una red nacional de ajustadores, peritos, abogados (para la defensa en Responsabilidad Civil) y talleres autorizados (para el ramo de Automóviles) con capacidad de respuesta en cualquiera de los 32 departamentos del país donde la Fiscalía General de la Nación o el FEAB reporten una novedad o la ocurrencia de un siniestro (ej. sismos, asonadas, accidentes de tránsito, hurtos).

Sin perjuicio de la cobertura a nivel nacional, para efectos de la suscripción, gestión administrativa, radicación de facturas, reuniones de seguimiento del comité de seguros y notificaciones legales, **el lugar de ejecución principal del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.**

La "entrega" material de los documentos que soportan el servicio (pólizas matrices, anexos, certificados, comprobantes de pago de primas y reportes de siniestralidad) se centralizará en el Nivel Central de la Entidad, bajo la supervisión designada por la Subdirección de Bienes (o la dependencia que haga sus veces), acatando las directrices de ahorro y uso eficiente del papel y facturación electrónica descritas en el modelo operativo de la Entidad.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015 para promover medidas de equidad social, democratización de las compras públicas y el apoyo a la economía popular, la **Fiscalía General de la Nación** ha analizado la pertinencia y viabilidad de implementar dichas acciones afirmativas en el presente proceso de selección para la adquisición del Programa de Seguros de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Al respecto, producto del Análisis del Sector, es imperativo señalar que el objeto a contratar corresponde a servicios financieros de aseguramiento altamente especializados. Por mandato constitucional y legal, la expedición de pólizas de seguros es una actividad cautiva y restringida, cuya prestación exclusiva recae sobre las compañías de seguros debidamente autorizadas, reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas compañías deben acreditar y mantener estrictos márgenes de solvencia, patrimonio técnico, capacidad de respaldo (reaseguros) y reservas técnicas para asumir la magnitud de los riesgos de una entidad del tamaño y complejidad de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, dada la naturaleza del servicio y las barreras regulatorias, legales y financieras propias del mercado asegurador, **no resulta técnica ni jurídicamente viable** aplicar en este proceso de contratación mecanismos de inclusión dirigidos a actores de la economía popular, convenios solidarios, o compras a través de catálogos inclusivos para microempresarios, toda vez que dicha población objetivo no cuenta con la idoneidad legal ni el músculo financiero para actuar como entidad aseguradora de los riesgos estatales.

No obstante lo anterior, y en estricto apego a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, la Fiscalía General de la Nación garantiza que, dentro del Pliego de Condiciones del presente proceso, se incluirán las reglas de Criterios de Desempate y, en caso de ser aplicable a la modalidad de selección, los Puntajes Adicionales (como el fomento a emprendimientos y empresas de mujeres o personas en condición de discapacidad). Lo anterior, con el fin de garantizar que, en el caso de que un proponente plural (consorcio o unión temporal) acredite alguna de las condiciones de inclusión señaladas en el Decreto 142 de 2023, le sean reconocidos los beneficios afirmativos correspondientes de acuerdo con la ley.

1.7.	**Ley de primer empleo**

No aplica. La exclusión de los incentivos previstos en las normativas de promoción del primer empleo (Leyes 1429 de 2010, 1780 de 2016 y 2040 de 2020) dentro del presente proceso de selección responde a la especialidad, naturaleza jurídica y exigencias regulatorias del contrato de seguro.

El objeto de la presente contratación es la asunción y transferencia de riesgos patrimoniales y de personas, una actividad de carácter netamente financiero regulada por el Título V del Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A diferencia de los contratos de obra pública, suministro, mantenimiento o prestación de servicios generales, la ejecución de un programa de seguros no involucra el despliegue intensivo de mano de obra, el desarrollo de actividades operativas en sitio, ni la contratación masiva de personal por parte de las aseguradoras para dar cumplimiento a las coberturas.

El talento humano requerido para la administración y ejecución de la cuenta de la Fiscalía General de la Nación (y del FEAB) exige idoneidad técnica certificada e inscripciones vigentes ante los entes de control.

Los roles misionales que intervienen en la póliza, tales como actuarios, suscriptores de riesgos complejos, ingenieros de control de pérdidas y ajustadores de siniestros, demandan un alto nivel de especialidad y experiencia profesional demostrable. Esta exigencia técnica ineludible resulta material y jurídicamente incompatible con la vinculación de perfiles sin experiencia previa, que es el objetivo tutelado por la figura del primer empleo.

El programa de seguros ampara activos críticos de la Nación, infraestructuras con exposición a riesgos catastróficos, aeronaves y sumas multimillonarias bajo administración, lo que requiere un respaldo infalible.

Priorizar o calificar a los oferentes basándose en la contratación de personal sin experiencia desvirtuaría los principios de selección objetiva y responsabilidad fiscal aplicables a este sector, toda vez que la atención de contingencias severas, eventos de terrorismo o grandes siniestros de responsabilidad civil no admite curvas de aprendizaje en el equipo técnico que respalda a la Entidad.

La aplicación de puntajes adicionales de fomento laboral (como los regulados en el Decreto 1860 de 2021) está condicionada a los criterios de proporcionalidad y conexidad directa con el objeto a contratar. Al tratarse de un servicio donde la

aseguradora respalda el contrato con su margen de solvencia, capacidad de patrimonio y tratados de reaseguro internacional, y no mediante la asignación de horas-hombre, la exigencia de indicadores de primer empleo carece de pertinencia técnica y no aporta un valor objetivo para la mitigación del riesgo institucional.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas como los bienes e intereses patrimoniales de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB**, así como de aquellos por los cuales sea o llegaré a ser legalmente responsables o les corresponde asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Alcance:

Cualquier otra póliza: Se entiende por tal aquella que comercialice el mercado asegurador colombiano y que sea requerida por la Entidad durante la ejecución del contrato para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, los del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), o aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. Dicha póliza podrá ser expedida por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción y previa entrega de la información básica y técnica requerida. Esta condición solo será aplicable al adjudicatario del Grupo Uno del proceso de selección.

Se ha establecido tener **diez (10) lotes o grupos** para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO

GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Cada uno de los seguros requeridos por la **Fiscalía General de la Nación**, deberán tener por objeto, el siguiente:

GRUPO UNO:

a) PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar, bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales, las pérdidas, daños materiales o desaparición que sufran los bienes e intereses de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y/o del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), así como aquellos por los cuales sean o lleguen a ser legalmente responsables, ubicados en cualquier parte de territorio nacional o internacional, por cualquier causa no expresamente excluida en este Anexo Técnico. Las exclusiones serán taxativas y de interpretación restrictiva.

b) PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar el menoscabo que sufran los fondos, valores y bienes de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB ocasionado por empleados, funcionarios, servidores, sus reemplazos y demás personas comprendidas en la definición de trabajador o empleado de esta póliza, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las coberturas y condiciones del presente anexo. La cobertura no estará condicionada a la existencia de sentencia penal o fallo fiscal cuando la ocurrencia y cuantía de la pérdida se encuentren acreditadas conforme al contrato y a la ley

c) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación y a la salud) a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantias, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social. Incluye a las personas que transiten o ingresen como visitantes al MUSEO de la entidad.

d) PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los dineros en efectivo, divisas, títulos valores y demás documentos representativos de dinero o convertibles fácilmente en dinero y lingotes de oro de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

e) PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los bienes de propiedad o por las que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

f) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Amparar los perjuicios patrimoniales que la Fiscalía General de la Nación o el Fondo Especial para la Administración de Bienes puedan causar por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los actos administrativos de asignación provisional de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, o la entidad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 306 del 13 de febrero de 1998, Decreto 1461 de 2000, Ley 30 de 1993, así como aquellos perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de contratos de comodatos o convenios. Al igual que cualquier otra póliza de cumplimiento que requiera la FGN en su misionalidad.

GRUPO DOS:

a) SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT

Amparar las lesiones corporales o muertes que sufran las personas involucradas en accidentes de tránsito.

GRUPO TRES:

a. CASCO AVIACIÓN (DRONES)

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros, dentro del territorio nacional o en el exterior.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Resolución que rige la aeronavegabilidad de los Drones en Colombia es la RAC 100, que fue adoptado mediante Resolución número 01983 del 27 de septiembre 2023 y publicada en el Diario Oficial No. 52.531 del 27 de septiembre de 2023, y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC

GRUPO CUATRO:

a. SEGURO AVIACIÓN - JET

Amparar los daños o pérdidas que sufran las aeronaves de la Fiscalía General de la Nación, incluidos los componentes de navegación y comunicación, mientras estén en vuelo, tierra o carreteo, así como la responsabilidad civil derivada de su uso o tenencia.

NOTA: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB, está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños.

GRUPO CINCO:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988

Amparar la muerte o incapacidad permanente de los servidores de la Fiscalía General de la Nación por causa o con ocasión de hechos violentos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 16 de 1988.

GRUPO SEIS:

a. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o

funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

GRUPO SIETE:

a. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

GRUPO OCHO:

a. PÓLIZA DE SEMOVIENTES

Amparar las pérdidas, lesiones y muerte natural o accidental que sufran los semovientes de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes.

NOTA: Se permite la presentación de oferta de esta cobertura, bajo póliza(s) o anexo(s) de cualquier ramo o ramos que tenga aprobado(s) el proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

GRUPO NUEVE:

a. PÓLIZA DE CASCO BARCO

Amparar los daños y/o pérdidas y gastos en que tenga que incurrir la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de las actividades desarrolladas con el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones incluyendo sus equipos y accesorios, de su propiedad, bajo tenencia o control o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad.

GRUPO DIEZ:

a) PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, así como los daños ocasionados a bienes de terceros y muerte o lesiones ocasionadas a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

Los seguros se equiparán a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que en el numeral 3 del artículo 108 dispuso:

"**Autorización estatal para desarrollar la actividad aseguradora.** Modificado por el art. 64, Ley 1328 de 2009**, entró a regir a partir del 15 de julio de 2013. El nuevo texto es el siguiente:** Salvo lo previsto en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto y en normas especiales, sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran debidamente facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.

Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este numeral no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo tanto, el proponente y futuro contratista deberá tener autorización para operar los distintos ramos de seguros que se requieren para la oferta de seguros del presente proceso de selección, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual	SEGUROS		

2.5.	Especificaciones Técnicas

Las "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias" de los seguros a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No 15 A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la **Fiscalía General de la Nación** que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

Nota 1: De conformidad con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (SuperBancaria), en la Circular Externa 052 de 2002, sobre las Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras que indica: "No resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos".

En tal razón, la **Fiscalía General de la Nación** considera, que mientras las condiciones de cobertura, requeridas por la Entidad en cada una de las pólizas de seguros, se oferten conforme las requiere el pliego de condiciones, no presentara reparo alguno, a la denominación que tenga el seguro previsto, en aplicación de la previsión emanada del Gobierno Nacional. Quiere decir que, no importa la denominación del producto de seguro, siempre y cuando corresponda a las condiciones y coberturas

contenidas en el Anexo No 15 A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, y cuente con autorización, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para comercializar el ramo.

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

En el marco de la ejecución contractual, el futuro contratista (Aseguradora) se obliga a priorizar el uso de medios de información electrónicos para la expedición, remisión y gestión de carátulas de pólizas, certificados, anexos, facturación y demás documentación inherente a la administración del programa de seguros, promoviendo el ahorro, la racionalización y el uso eficiente del papel.

De igual manera, durante la ejecución del contrato, toda actividad presencial desarrollada en las sedes o instalaciones de la Entidad por parte del contratista, su personal directo, proveedores o subcontratistas, deberá sujetarse estrictamente a los lineamientos y protocolos ambientales institucionales que disponga la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente, frente a la materialización de los riesgos y la respectiva atención de los siniestros, en aquellos eventos en que se requiera la intervención de talleres, ajustadores o proveedores encargados de la reparación, reposición, salvamento o disposición final de los bienes afectados, **el contratista (Aseguradora) deberá garantizar y velar** porque dichos terceros den estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Esto incluye la observancia de las regulaciones aplicables a la gestión integral de residuos ordinarios y peligrosos, el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los protocolos de chatarrización y disposición de vehículos, y la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), garantizando que la disposición final no genere pasivos ambientales ni contingencias legales para la Entidad.

2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

PARA TODOS LOS GRUPOS (1 A 10):

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección, a más tardar, el día siguiente de la notificación del acto de adjudicación del proceso de selección2.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, **dentro del término de diez (10) días hábiles** contados a partir de la solicitud, conforme a las condiciones y términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, de acuerdo con las condiciones de renovación, contenidas en el ANEXO No. 15 A - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los plazos señalados en la oferta.
9. Acordar con **UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026 (JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS 55% - ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A 10%-CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A 35%)** la comisión de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación y realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
10. Realizar reuniones bimensuales con el supervisor del contrato a fin de realizar el seguimiento oportuno del desarrollo del contrato o cuando éste lo requiera.
11. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
    - Número de radicación de siniestro
    - Fecha de aviso
    - Ramo
    - Fecha de ocurrencia del siniestro
    - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
    - Amparo afectado
    - Bienes afectados
    - Valor estimado de la reclamación
    - Valor indemnizado
    - Fecha de pago
    - Estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
12. Atender las solicitudes formuladas por la Entidad (diferentes al trámite de siniestro) dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se formule la solicitud.
13. Atender las solicitudes relacionadas con la atención y trámite de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
14. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
15. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros 24/7.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

[2] En relación con, la nota de cobertura, la contratista aseguradora, deberá dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial, en lo referente al numeral 1.7. Prácticas inseguras en la contratación de seguros de la Parte II. Mercado intermediado Título IV. Instrucciones generales relativas a las operaciones de las entidades aseguradoras, compañías de seguros, capitalización e intermediarios de seguros Capítulo II. Disposiciones especiales aplicables a las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
18. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.
19. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA TODOS LOS GRUPOS (1 A 9):

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

20. El contratista deberá garantizar la expedición electrónica del 100% de las notas de cobertura, pólizas, anexos y facturación, así como la interoperabilidad y gestión de siniestros a través de plataformas digitales, promoviendo el ahorro y uso eficiente del papel en el ciclo administrativo del negocio.
21. Acatar y garantizar que sus trabajadores, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, den estricto cumplimiento a las políticas, protocolos y lineamientos ambientales institucionales de la Fiscalía General de la Nación, siempre que deban ingresar o desarrollar actividades presenciales en las instalaciones de la Entidad
22. El contratista deberá velar, cuando la atención de siniestros implique la participación de talleres, ajustadores o proveedores encargados de la gestión de bienes afectados, porque dichos terceros den cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable relacionada con la gestión de residuos, RAEE, chatarrización, RCD y demás residuos que se generen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL GRUPO 1:

GRUPO UNO

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO

23. Personal Para El Manejo Del Programa De Seguros

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	DOS (2)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	DOS (2) PARA AUTOS DOS (2) TODO RIESGO UNO (1) PARA DEMÁS RAMOS
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	LAS OFERTADAS EN ATENCIÓN DE SINIESTROS
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.
Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.
Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto, el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

24. Estudios De Vulnerabilidad Sísmica De Inmuebles

El adjudicatario deberá realizar, durante la vigencia del contrato de seguro y sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, tres (3) estudios de vulnerabilidad sísmica sobre tres (3) inmuebles que serán determinados e informados por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Los estudios deberán ser contratados y realizados por cuenta del adjudicatario a través de personas jurídicas, firmas consultoras o empresas especializadas en ingeniería estructural y estudios de vulnerabilidad sísmica, con experiencia acreditada en este tipo de estudios. Los trabajos deberán ser dirigidos, elaborados y suscritos por profesionales legalmente facultados para ello, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

Los estudios deberán ejecutarse conforme a la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR vigente— y las demás normas técnicas y disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, teniendo en consideración el uso, características, sistema estructural, antigüedad, localización y demás particularidades de cada edificación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La obligación prevista en esta condición corresponde a la realización de estudios técnicos de vulnerabilidad sísmica y, por lo tanto, no podrá entenderse cumplida mediante inspecciones de riesgos, visitas de suscripción, informes de ingeniería de riesgos, evaluaciones cualitativas, formularios de inspección o documentos similares elaborados para efectos de la contratación, suscripción o administración del contrato de seguro.

1. Alcance Mínimo De Los Estudios

Sin perjuicio de las actividades adicionales que resulten técnicamente necesarias de acuerdo con las características particulares de cada inmueble, cada estudio deberá comprender como mínimo:

a. Recopilación y análisis de información

Recopilación, revisión y análisis de la información técnica disponible de la edificación, incluyendo, cuando exista, planos arquitectónicos y estructurales, estudios de suelos, memorias de cálculo, información sobre materiales, antecedentes de construcción, ampliaciones, modificaciones, reforzamientos, reparaciones e intervenciones efectuadas.

La inexistencia total o parcial de planos, memorias u otros documentos históricos **no eximirá al adjudicatario de la realización del estudio**, debiendo la firma especializada determinar las actividades de levantamiento y reconocimiento necesarias para obtener la información requerida para su ejecución.

b. Inspección y levantamiento de la edificación

Realización de las visitas técnicas, inspecciones y levantamientos necesarios para identificar y documentar, entre otros aspectos:

- configuración arquitectónica y estructural;
- sistema o sistemas estructurales existentes;
- geometría y dimensiones relevantes de los elementos estructurales;
- irregularidades en planta y altura;
- estado aparente de conservación;
- patologías, deterioros o daños visibles;
- modificaciones o intervenciones relevantes, y
- demás condiciones que puedan incidir en el comportamiento sísmico de la edificación.

c. Caracterización de materiales y elementos estructurales

Determinación de las propiedades y características de los materiales y elementos estructurales necesarias para desarrollar el análisis de vulnerabilidad.

Cuando la información disponible resulte insuficiente, deberán efectuarse las verificaciones, mediciones, exploraciones o ensayos que técnicamente resulten necesarios para obtener parámetros razonables y debidamente sustentados para la evaluación estructural.

d. Modelo y análisis estructural

Elaboración de un modelo matemático de la estructura, cuando técnicamente corresponda de acuerdo con la metodología aplicable, que represente adecuadamente las características relevantes de la edificación y permita evaluar su comportamiento frente a las solicitaciones sísmicas establecidas en la normativa vigente.

El informe deberá identificar los principales criterios, parámetros, hipótesis y propiedades empleados en la modelación y análisis.

e. Evaluación de vulnerabilidad sísmica

Evaluación cuantitativa del comportamiento esperado de la estructura frente a las solicitaciones sísmicas aplicables, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NSR vigente y demás disposiciones técnicas aplicables.

La evaluación deberá determinar, cuando resulte técnicamente procedente, los **índices de sobreesfuerzo, índices de flexibilidad y demás indicadores, relaciones demanda/capacidad o parámetros técnicos previstos por la normativa aplicable**, identificando los elementos, sectores o condiciones que presenten las mayores vulnerabilidades.

f. Determinación del nivel de vulnerabilidad

El estudio deberá establecer y sustentar técnicamente las condiciones de vulnerabilidad sísmica encontradas en el inmueble, identificando las principales deficiencias estructurales y su incidencia sobre el comportamiento esperado de la edificación.

Las conclusiones deberán expresarse de forma clara y permitir a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificar las condiciones que requieren intervención y su nivel de importancia o prioridad.

g. Alternativas conceptuales de intervención y reforzamiento

Cuando los resultados del estudio evidencien la necesidad o conveniencia de intervenir la estructura, deberán formularse **alternativas conceptuales de reforzamiento, rehabilitación, adecuación o intervención estructural**, indicando como mínimo:

- deficiencia o vulnerabilidad que se pretende corregir;
- objetivo de la intervención;
- alternativa o alternativas técnicamente viables;
- elementos o sectores de la edificación que deberían ser intervenidos;
- ventajas, limitaciones y consideraciones técnicas relevantes de cada alternativa, y
- recomendación técnica sobre la alternativa que se considere más conveniente.

La formulación de estas alternativas tendrá carácter conceptual y **no implicará la elaboración de los diseños estructurales definitivos de reforzamiento**.

h. Priorización de intervenciones

El estudio deberá presentar una priorización de las recomendaciones e intervenciones propuestas, teniendo en cuenta su importancia para la reducción de la vulnerabilidad sísmica y la seguridad de la edificación.

2. Informe Y Entregables

Por cada inmueble estudiado, el adjudicatario deberá entregar un **Informe Técnico de Vulnerabilidad Sísmica**, debidamente suscrito por los profesionales responsables, que contenga como mínimo:

1. Descripción y caracterización general del inmueble.
2. Normatividad y criterios técnicos empleados.
3. Información recopilada y analizada.
4. Descripción de las inspecciones, levantamientos, exploraciones y ensayos realizados.
5. Caracterización del sistema estructural y materiales.
6. Registro fotográfico.
7. Descripción de la metodología de evaluación.
8. Hipótesis y parámetros utilizados.
9. Memorias del análisis y modelación estructural.
10. Resultados de la evaluación de vulnerabilidad.
11. Índices, indicadores y demás parámetros técnicos obtenidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12. Identificación de deficiencias y vulnerabilidades.
13. Conclusiones sobre el comportamiento sísmico de la edificación.
14. Recomendaciones.
15. Alternativas conceptuales de intervención o reforzamiento, cuando sean requeridas.
16. Priorización de las intervenciones recomendadas.
17. Planos, esquemas, memorias, resultados de ensayos y demás anexos técnicos que soporten el estudio.

Los informes y la totalidad de sus anexos deberán entregarse en **formato PDF y en los formatos digitales editables en que hayan sido elaborados**, incluyendo las memorias de cálculo, bases de datos, hojas de cálculo, planos, modelos y demás archivos técnicos generados durante el desarrollo del estudio, cuando corresponda.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá formular observaciones y solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando determine que el estudio no cumple con el alcance establecido en esta condición. El adjudicatario deberá atenderlas **sin costo adicional**, hasta obtener la aceptación definitiva de cada estudio.

3. Selección De Los Inmuebles

Los tres (3) inmuebles serán seleccionados discrecionalmente por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN entre los bienes de su propiedad, tenencia, administración, custodia o responsabilidad que resulten de su interés.

La Entidad podrá solicitar los estudios **simultáneamente o en diferentes momentos durante la vigencia del contrato**, sin que sea necesario identificar los inmuebles antes de la presentación de la oferta o de la expedición de la póliza.

4. Plazo De Ejecución

Una vez la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunique al adjudicatario el inmueble seleccionado y suministre la información técnica que tenga disponible, el adjudicatario deberá coordinar la primera visita técnica dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**.

El estudio correspondiente deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, contado a partir de la realización de la primera visita técnica al inmueble, salvo que, por la complejidad de la edificación o por circunstancias técnicas debidamente justificadas, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN autorice por escrito un plazo diferente.

5. Costos

La totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución integral de los tres (3) estudios serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Lo anterior comprende, entre otros, honorarios profesionales, desplazamientos, visitas, levantamientos, inspecciones, exploraciones, ensayos, análisis, modelaciones, memorias de cálculo, planos, informes y demás actividades y recursos técnicos necesarios para cumplir integralmente el alcance establecido.

6. Propiedad Y Utilización De Los Estudios

Los informes, memorias, planos, modelos, bases de datos, resultados, registros y demás documentos elaborados específicamente con ocasión de estos estudios deberán ser entregados a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, quien podrá utilizarlos para sus fines institucionales, incluyendo la gestión del riesgo, planeación de intervenciones, mantenimiento, reforzamiento, contratación de estudios o diseños posteriores y administración de sus programas de seguros.

La entrega de los estudios no limitará la responsabilidad profesional de quienes los elaboren respecto de la calidad, suficiencia y veracidad de la información, análisis, cálculos, conclusiones y recomendaciones contenidos en ellos.

25. Servicio De Reposición De Vidrios Por Rotura

En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte vidrios amparados bajo la póliza de **Todo Riesgo Daños Materiales**, la compañía de seguros deberá garantizar, como parte de la atención del siniestro, el **suministro, transporte, instalación y reposición de los vidrios afectados**, a través de un proveedor especializado e idóneo dispuesto por la aseguradora.

El servicio deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Tiempo máximo de atención:** La reposición e instalación del vidrio afectado deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del momento en que el Tomador y/o Asegurado comunique a la compañía de seguros, por cualquiera de los canales habilitados para tal efecto, la ocurrencia del daño.

2. **Cobertura territorial mínima:** La compañía deberá garantizar la prestación efectiva del servicio, como mínimo, en las ciudades de **Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga**, sin perjuicio de la cobertura que corresponda para los demás bienes asegurados ubicados en otras ciudades o municipios del territorio nacional.

3. **Alcance del servicio:** El servicio comprenderá todos los costos necesarios para la efectiva reposición del elemento afectado, incluyendo, entre otros, **desmonte y retiro del vidrio averiado, suministro del nuevo vidrio, transporte, materiales, mano de obra e instalación**, hasta dejar el elemento debidamente instalado y en condiciones equivalentes a las existentes inmediatamente antes del siniestro, sujeto a las características y especificaciones técnicas del vidrio afectado.

4. **Proveedor especializado:** La aseguradora será responsable de coordinar la atención mediante un **proveedor especializado en suministro e instalación de vidrios**, sin que corresponda al Tomador y/o Asegurado adelantar directamente la búsqueda, contratación o pago del proveedor para acceder al servicio.

5. **Sin anticipo por parte del Asegurado:** El servicio deberá prestarse directamente por cuenta de la compañía de seguros, de manera que el Tomador y/o Asegurado **no tenga que efectuar anticipos o pagos al proveedor**.

6. **Independencia del trámite de indemnización:** La activación del servicio se realizará con el **reporte del daño**, sin que pueda condicionarse su prestación a la culminación del proceso formal de ajuste, demostración de la cuantía de la pérdida o reconocimiento definitivo de la indemnización, sin perjuicio del derecho de la aseguradora a verificar posteriormente la cobertura y las circunstancias del siniestro conforme al contrato de seguro.

Cuando por las **características, dimensiones, especificaciones técnicas o condiciones especiales de fabricación del vidrio** resulte objetivamente imposible efectuar su reposición definitiva dentro del término establecido, la aseguradora deberá, dentro de los mismos dos (2) días hábiles, adoptar las **medidas provisionales de protección y seguridad que resulten necesarias** y acreditar al Tomador y/o Asegurado la solicitud o fabricación del elemento requerido, indicando el plazo estimado para su instalación definitiva.

26. Realización De Avalúos De Bienes Inmuebles

Cantidad: Cinco (5) Inmuebles Durante La Vigencia Del Contrato

El adjudicatario deberá realizar, durante la vigencia del contrato de seguro y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el avalúo de cinco (5) bienes inmuebles que serán determinados e informados por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Los avalúos deberán ser realizados por cuenta y bajo responsabilidad del adjudicatario, a través de **personas naturales o jurídicas especializadas en la realización de avalúos de bienes inmuebles**, que cuenten con la idoneidad, experiencia, registros, inscripciones y demás requisitos exigidos por la legislación colombiana vigente para el desarrollo de esta actividad.

Los profesionales que elaboren y suscriban los avalúos deberán encontrarse debidamente habilitados para la categoría o categorías correspondientes a las características de los inmuebles objeto de valoración.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Objeto y Alcance del Avalúo

Cada avalúo deberá determinar, de manera independiente y debidamente sustentada, como mínimo:

a. **El valor comercial del terreno**, cuando corresponda.
b. **El valor comercial de las construcciones, edificaciones, mejoras e instalaciones permanentes** que hagan parte del inmueble.
c. **El valor comercial total del inmueble**, discriminando el valor correspondiente al terreno y a las construcciones.
d. **El valor de reposición o reconstrucción a nuevo de las edificaciones y construcciones**, entendido como el costo estimado necesario para reconstruir o reponer las edificaciones con características, especificaciones, materiales, acabados, instalaciones y funcionalidad iguales o equivalentes a las existentes, utilizando precios y costos vigentes a la fecha del avalúo.
e. La identificación y valoración, cuando corresponda, de obras exteriores, cerramientos, urbanismo, instalaciones fijas, redes internas y demás elementos que formen parte integral de las construcciones y deban ser considerados para determinar adecuadamente su valor.

El informe deberá **diferenciar expresamente el valor comercial del inmueble del valor de reposición o reconstrucción a nuevo de las edificaciones**, con el propósito de que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pueda utilizar este último, entre otros fines, como elemento técnico para la determinación y actualización de los valores asegurables de sus bienes.

2. Metodología

Los avalúos deberán realizarse de conformidad con la **normatividad colombiana vigente aplicable a la actividad valuatoria** y empleando las metodologías técnicamente reconocidas que correspondan a la naturaleza, características, ubicación, destinación y condiciones particulares de cada inmueble.

La firma o profesional encargado deberá realizar la inspección física del inmueble y recopilar, verificar y analizar la información necesaria para sustentar técnicamente los valores determinados.

La inexistencia o insuficiencia de planos, información catastral, escrituras, licencias, memorias, áreas construidas u otros documentos **no eximirá al adjudicatario de realizar el avalúo**, sin perjuicio de dejar documentadas en el informe las limitaciones de información encontradas y las verificaciones efectuadas.

3. Contenido Mínimo del Informe

Por cada inmueble deberá entregarse un informe técnico individual que contenga, como mínimo:

1. Identificación y localización del inmueble.
2. Fecha de inspección y fecha de elaboración del avalúo.
3. Identificación del propietario, cuando corresponda.
4. Descripción general del inmueble y su destinación.
5. Descripción del terreno.
6. Identificación y descripción de las construcciones existentes.
7. Áreas de terreno y construcción consideradas.
8. Características constructivas, estructurales, acabados e instalaciones relevantes.
9. Estado general de conservación.
10. Información jurídica, urbanística y catastral disponible que resulte relevante para el avalúo.
11. Metodología o metodologías de valoración utilizadas y su justificación.
12. Fuentes de información y parámetros empleados.
13. Memorias y cálculos que soporten los valores determinados.
14. Valor comercial del terreno.
15. Valor comercial de las construcciones.
16. Valor comercial total del inmueble.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

17. **Valor de reposición o reconstrucción a nuevo de las edificaciones y demás bienes asegurables que formen parte del inmueble.**
18. Registro fotográfico suficiente.
19. Conclusiones y observaciones del avaluador.
20. Identificación, firma y acreditación profesional del responsable del avalúo.

4. Selección De Los Inmuebles

Los cinco (5) inmuebles objeto de avalúo serán seleccionados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN durante la ejecución del contrato**, de acuerdo con sus necesidades.

La Entidad podrá solicitar los cinco avalúos simultáneamente o en diferentes momentos durante la vigencia, **sin que sea necesario identificar previamente los inmuebles en el pliego, en la oferta o al momento de expedición de la póliza**.

Los inmuebles podrán encontrarse ubicados **en cualquier lugar del territorio nacional**, sin que su ubicación genere costos adicionales para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

5. Plazo Para La Realización De Los Avalúos

Una vez la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunique al adjudicatario la identificación del inmueble y suministre la información que tenga disponible, el adjudicatario deberá coordinar la visita de inspección dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**.

El informe definitivo deberá ser entregado dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes a la realización de la visita**, salvo que, por las características o complejidad particular del inmueble, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN autorice por escrito un plazo diferente.

6. Entrega, Revisión Y Corrección

Los informes deberán entregarse en **formato PDF y en los formatos digitales editables en los cuales hayan sido elaborados**, incluyendo las memorias de cálculo, cuadros de valoración y demás documentos técnicos que soporten los resultados.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá formular observaciones y solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando encuentre inconsistencias, información insuficiente o incumplimiento del alcance establecido en esta condición.

El adjudicatario deberá atender dichas observaciones y entregar el informe corregido o complementado **sin costo adicional**, hasta obtener la aceptación definitiva por parte de la Entidad.

7. Costos

Todos los costos y gastos requeridos para la realización integral de los cinco (5) avalúos serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Lo anterior comprende, entre otros, honorarios profesionales, desplazamientos, transporte, visitas, inspecciones, levantamientos, consultas, investigaciones de mercado, análisis, cálculos, elaboración y entrega de informes y demás actividades necesarias para cumplir integralmente la presente obligación.

8. Utilización De Los Avalúos Para Efectos Del Seguro

Los valores determinados mediante los avalúos podrán ser utilizados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para efectos patrimoniales, contables, administrativos, técnicos y de aseguramiento.

Cuando como consecuencia de un avalúo se determine que el **valor de reposición o reconstrucción a nuevo** de un inmueble difiere del valor reportado inicialmente para efectos del seguro, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar la actualización del valor asegurado correspondiente, de conformidad con las condiciones de la póliza.

La realización de los avalúos previstos en esta condición **no constituirá requisito ni condición para la cobertura de los demás inmuebles asegurados**, ni podrá ser invocada por el adjudicatario para cuestionar los valores declarados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** respecto de bienes que no hayan sido objeto de estos avalúos.

27. Gastos y Servicios De Grúa Para Vehículos Incautados

Sublímite: Trescientos (300) Servicios Por Anualidad

El adjudicatario deberá garantizar y asumir, **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, la prestación de hasta **trescientos (300) servicios de grúa por cada anualidad** destinados a la movilización y traslado de vehículos automotores incautados, aprehendidos, inmovilizados, recuperados, decomisados o que, por cualquier circunstancia derivada del ejercicio de las funciones de la Entidad, se encuentren bajo su custodia, tenencia, administración, disposición o responsabilidad, o respecto de los cuales la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** requiera su movilización.

Esta obligación constituye un servicio adicional a cargo del adjudicatario y será **independiente de los servicios de asistencia, grúa o remolque previstos para los vehículos asegurados bajo la póliza de automóviles**. En consecuencia, para acceder al servicio aquí establecido **no será requisito que el vehículo objeto del traslado se encuentre asegurado, relacionado o incluido en la póliza de automóviles contratada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**.

1. Alcance Del Servicio

Cuando sea requerido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, el adjudicatario deberá coordinar, suministrar y pagar directamente el servicio de grúa necesario para trasladar el vehículo **desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar que determine la Entidad**.

El servicio deberá prestarse **en todo el territorio nacional**, sin limitación por ciudad, municipio, departamento, zona urbana o rural, ni por la distancia existente entre el lugar de origen y el lugar de destino del traslado.

Cada servicio comprenderá integralmente todos los costos necesarios para efectuar el traslado solicitado, incluyendo, entre otros, el desplazamiento de la grúa hasta el lugar donde se encuentre el vehículo cargue, enganche, aseguramiento, movilización, transporte, descargue, combustible, conductor, peajes y demás gastos ordinarios inherentes a la prestación del servicio.

No se aplicará límite económico individual por servicio ni límite de distancia o kilometraje, cualquiera que sea el lugar de origen o destino dentro del territorio nacional.

2. Vehículos Objeto Del Servicio

El servicio podrá ser utilizado para cualquier clase de vehículo automotor respecto del cual la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** requiera el traslado en desarrollo de sus funciones, siempre que técnicamente pueda ser movilizado mediante los equipos de grúa disponibles para la categoría correspondiente.

La prestación del servicio **no estará condicionada a la propiedad del vehículo, a que este figure en el inventario de bienes de la Entidad, ni a la existencia de un siniestro cubierto por la póliza de automóviles**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Será suficiente la solicitud efectuada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** a través del funcionario, dependencia o mecanismo que la Entidad determine.

3. Coordinación y Prestación

El adjudicatario deberá disponer de una **red de proveedores con capacidad suficiente para prestar los servicios en todo el territorio nacional** y será responsable de coordinar directamente con estos la atención de cada solicitud.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** no estará obligada a contratar, pagar, anticipar o reembolsar suma alguna al proveedor de la grúa.

El adjudicatario deberá efectuar directamente el pago de los servicios a los proveedores utilizados para su prestación.

La solicitud podrá efectuarse a través de los canales de atención que disponga el adjudicatario y/o a través del funcionario presencial destinado a la atención de los siniestros y servicios de automóviles de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**.

4. Contabilización de los Servicios

Para efectos del límite establecido en esta condición, se entenderá por **un (1) servicio** el traslado de un (1) vehículo desde el lugar de origen indicado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** hasta el lugar de destino igualmente determinado por esta.

La distancia recorrida, duración del traslado, número de peajes, valor económico del servicio o necesidad de desplazamiento de la grúa hasta el lugar donde se encuentre el vehículo **no dará lugar a la contabilización de servicios adicionales**.

El adjudicatario deberá mantener un registro actualizado de los servicios utilizados y, cuando sea requerido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, informar como mínimo la fecha del servicio, identificación del vehículo cuando esta se encuentre disponible, lugar de origen, lugar de destino y saldo de servicios disponibles.

5. Límite por Anualidad

El adjudicatario deberá suministrar hasta **trescientos (300) servicios por cada anualidad de vigencia del contrato**.

Para las vigencias correspondientes a los años **2026 y 2028**, cuando el período contratado sea inferior a doce (12) meses, el número de servicios disponibles se determinará proporcionalmente al número de días de vigencia contratado respecto de una anualidad de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Cuando el resultado de la proporcionalidad arroje una fracción, esta se aproximará **al número entero inmediatamente superior**.

En caso de prórroga del contrato, se reconocerá igualmente el número de servicios que resulte proporcional al período prorrogado, aplicando la misma metodología.

Los servicios no utilizados durante una anualidad **serán acumulables** para la anualidad siguiente.

6. Ausencia de Deducible y Afectación de la Póliza

La utilización de los servicios establecidos en esta condición **no estará sujeta a deducible, franquicia, copago ni reembolso por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**.

La prestación de estos servicios tampoco estará condicionada a la ocurrencia o reconocimiento de un siniestro amparado por la póliza, ni su utilización afectará los valores asegurados, límites o sublímites correspondientes a las coberturas de los vehículos asegurados.

7. Servicios Adicionales Ofrecidos

El número mínimo exigido será de **trescientos (300) servicios por anualidad**, sin perjuicio de los servicios adicionales que el contratista haya ofrecido en su propuesta.

Los servicios adicionales ofrecidos tendrán **el mismo alcance, condiciones y características establecidos en la presente cláusula**, salvo que la oferta contemple condiciones más favorables para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

28. Realización De Avalúos Técnicos De Vehículos

Cantidad: Cincuenta (50) Avalúos Durante La Vigencia Del Contrato

El adjudicatario deberá realizar, durante la vigencia del contrato de seguro y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, hasta cincuenta (50) avalúos técnicos de vehículos que sean determinados e informados por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Los avalúos deberán ser realizados por cuenta y bajo responsabilidad del adjudicatario, a través de **personas naturales o jurídicas especializadas en valoración de vehículos automotores**, que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, registros, inscripciones y demás requisitos que resulten exigibles de conformidad con la legislación colombiana vigente, atendiendo la naturaleza y finalidad para la cual sea requerido cada avalúo.

1. Finalidad De Los Avalúos

Los avalúos podrán ser solicitados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para cualquier finalidad relacionada con la administración, gestión, valoración o disposición de sus bienes**, sin que su utilización se encuentre limitada a la contratación o administración del programa de seguros.

En consecuencia, los avalúos podrán ser requeridos, entre otros fines, para:

a. Determinar o actualizar el valor comercial de los vehículos.
b. Determinar o actualizar valores para efectos de aseguramiento.
c. Actualizar inventarios, registros patrimoniales o información administrativa de la Entidad.
d. Sustentar procesos de **baja de bienes**.
e. Determinar valores para procesos de **enajenación, venta, remate, subasta o cualquier otro mecanismo de disposición de bienes**.
f. Establecer precios de referencia, precios base o valores mínimos para procesos de enajenación.
g. Sustentar procesos de transferencia, cesión o entrega de bienes a otras entidades, cuando corresponda.
h. Determinar el valor de vehículos obsoletos, fuera de servicio, siniestrados, desintegrados, destinados a desintegración física o que por su estado no tengan condiciones normales de comercialización.
i. Atender requerimientos de carácter administrativo, financiero, contable, patrimonial o de control.
j. Cualquier otra finalidad institucional para la cual la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN requiera contar con una valoración técnica del vehículo.
k. La finalidad específica del avalúo será informada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN al momento de efectuar la solicitud, cuando ello resulte necesario para determinar la metodología, alcance o características que deba reunir el informe.

2. Vehículos Objeto Del Avalúo

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar el avalúo de vehículos de su propiedad o respecto de los cuales tenga facultad, interés o necesidad institucional de establecer su valor.

Los avalúos podrán corresponder a vehículos de cualquier clase, marca, línea, modelo, antigüedad, estado, uso o destinación, incluyendo, entre otros, automóviles, camionetas, camperos, motocicletas, buses, busetas, camiones, vehículos de carga, vehículos especiales, blindados, adaptados o modificados.

Podrán igualmente ser objeto de avalúo **vehículos en servicio, fuera de servicio, inmovilizados, deteriorados, obsoletos, accidentados, incompletos o destinados a baja, enajenación, remate o desintegración**, debiendo la valoración considerar el estado real del bien al momento de la inspección.

3. Alcance Del Avalúo

Cada avalúo deberá determinar el **valor que corresponda de acuerdo con la finalidad informada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, utilizando para ello la metodología técnicamente apropiada y debidamente sustentada.

Cuando se requiera determinar el valor comercial del vehículo, deberán considerarse, según corresponda, entre otros aspectos:

- marca, línea, referencia, clase, modelo y año de fabricación;
- placa, VIN, chasis y demás elementos de identificación;
- kilometraje, cuando pueda verificarse;
- estado mecánico y general de conservación;
- carrocería y demás componentes relevantes;
- antigüedad, uso y destinación;
- equipamiento y accesorios;
- blindajes, adaptaciones, transformaciones o modificaciones;
- condiciones particulares que incrementen o disminuyan su valor;
- oferta y demanda existente;
- referencias de mercado de bienes iguales o comparables, y
- demás circunstancias técnicas y comerciales relevantes para la valoración.

Cuando por el estado, características o destinación del vehículo **no resulte técnicamente procedente establecer su valor mediante referencias ordinarias de mercado**, el avaluador deberá utilizar la metodología que resulte apropiada para determinar su valor en las condiciones reales en que se encuentre, explicando y sustentando expresamente en el informe los criterios utilizados.

4. Inspección Y Valoración Individual

Cada avalúo deberá estar precedido, como regla general, de una **inspección física individual del vehículo**, realizada por personal técnicamente competente, e incluir un registro fotográfico suficiente que permita identificar el bien y documentar su estado al momento de la valoración.

La simple consulta de tablas, guías de valores, publicaciones, bases de datos, plataformas de comercialización o cualquier otra fuente de precios de referencia **no constituirá por sí sola, cumplimiento de la obligación de realizar el avalúo**.

Estas fuentes podrán ser utilizadas como elementos de referencia, pero el valor determinado deberá corresponder a una **valoración individual, objetiva y técnicamente sustentada del vehículo**, considerando sus características y estado particular.

5. Contenido Mínimo Del Informe

Por cada vehículo deberá entregarse un informe individual que contenga, como mínimo:

1. Identificación completa del vehículo.
2. Finalidad para la cual fue solicitado el avalúo.
3. Fecha y lugar de la inspección.

4. Descripción y características técnicas relevantes.
5. Estado general del vehículo.
6. Identificación de faltantes, daños, deterioros o condiciones especiales que incidan en su valor.
7. Identificación de equipos, accesorios, blindajes, adaptaciones o modificaciones relevantes.
8. Registro fotográfico.
9. Metodología o metodologías de valoración utilizadas y justificación de su aplicación.
10. Fuentes de información y referencias consultadas.
11. Análisis y cálculos que soporten la valoración.
12. **Valor determinado para el vehículo, de acuerdo con la finalidad específica del avalúo.**
13. Observaciones, limitaciones y conclusiones.
14. Identificación, acreditación y firma del responsable del avalúo.

El informe deberá reunir las condiciones técnicas y documentales necesarias para que pueda ser utilizado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la finalidad institucional informada al momento de su solicitud.

6. Solicitud, Plazo Y Cobertura Territorial

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar los cincuenta (50) avalúos de manera individual, simultánea o por grupos, **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin necesidad de identificar previamente los vehículos.

El adjudicatario deberá coordinar la inspección dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud** y entregar el informe definitivo dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la inspección**.

Los servicios deberán estar disponibles para vehículos ubicados **en cualquier lugar del territorio nacional**, sin que su ubicación genere costos adicionales para la Entidad.

7. Costos, Aclaraciones Y Correcciones

Todos los costos y gastos necesarios para la realización integral de los cincuenta (50) avalúos serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, incluyendo honorarios, desplazamientos, inspecciones, consultas, investigaciones de mercado, elaboración de informes y demás actividades necesarias.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando encuentre inconsistencias, información insuficiente o incumplimiento del alcance requerido. El adjudicatario deberá atenderlas **sin costo adicional** hasta obtener la aceptación del informe.

8. Independencia Frente A Los Avalúos Derivados De Siniestros

Los cincuenta (50) avalúos establecidos en esta condición constituyen un **servicio adicional e independiente de las actividades de inspección, valoración, ajuste o determinación de pérdidas que correspondan al adjudicatario con ocasión de la ocurrencia de siniestros amparados por las pólizas contratadas**.

En consecuencia, **no podrán contabilizarse dentro de los cincuenta (50) avalúos** las inspecciones, peritajes, valoraciones, cotizaciones, ajustes o avalúos que la aseguradora, sus ajustadores, peritos o proveedores realicen para determinar la existencia, causa, alcance o cuantía de un siniestro, establecer una pérdida total o parcial, definir una indemnización, determinar salvamentos o cumplir cualquier otra obligación derivada de la atención de una reclamación.

Los cincuenta (50) servicios estarán destinados exclusivamente a los avalúos que sean **expresamente solicitados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en desarrollo de la presente condición**.

29. Programa De Capacitación En Los Ramos De Seguros Contratados – Grupo No. 1

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, un programa de capacitación dirigido a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionado con los seguros que integran el **Grupo No. 1**.

El programa comprenderá la realización de **dos (2) capacitaciones por cada uno de los ramos de seguros contratados**, para un total mínimo de **doce (12) capacitaciones durante la vigencia**, distribuidas así:

RAMO DE SEGURO	NÚMERO MÍNIMO DE CAPACITACIONES
Todo Riesgo Daños Materiales	2
Manejo Global Entidades Estatales	2
Responsabilidad Civil Extracontractual	2
Transporte de Valores	2
Transporte de Mercancías	2
Cumplimiento	2
TOTAL	**12**

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

a. Objeto y alcance del seguro.
b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
c. Amparos básicos y adicionales contratados.
d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las doce (12) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Obligaciones Específicas Para El Contratista Del Grupo 2:

GRUPO DOS
SOAT

30. Transmisión, Reporte Y Registro De Las Pólizas En El Runt

El adjudicatario deberá garantizar la **transmisión, reporte, registro y validación electrónica efectiva** de la totalidad de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT que expida, renueve o modifique para los vehículos de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ante el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**, de conformidad con la normatividad vigente.

No se entenderá cumplida esta obligación con el simple envío o transmisión de la información. El adjudicatario será responsable de verificar que la información haya sido **recibida, procesada y registrada correctamente**, de manera que la póliza pueda ser consultada y validada en el RUNT como vigente y corresponda plenamente con la identificación del vehículo y las condiciones del SOAT expedido.

El registro y su correspondiente validación deberán quedar efectuados dentro de un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas hábiles**, contado a partir de la expedición, renovación o modificación de la respectiva póliza.

Cuando se presenten rechazos, inconsistencias, errores de transmisión o cualquier otra circunstancia que impida el registro o correcta visualización de la póliza en el RUNT, el adjudicatario deberá realizar **de manera inmediata y sin necesidad de**

requerimiento previo de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN las gestiones necesarias para corregir la novedad y obtener el registro efectivo.

El adjudicatario deberá mantener los soportes que acrediten la transmisión y registro de las pólizas y suministrarlos a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** cuando esta los requiera.

La presente obligación deberá cumplirse de conformidad con la **Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte**, en cuanto resulte vigente y aplicable, y con las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen el reporte, transmisión y registro del SOAT en el RUNT, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

31. Expedición De Pólizas Nuevas O Extraordinarias

El adjudicatario deberá **expedir y entregar** las pólizas de SOAT correspondientes a vehículos respecto de los cuales la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** requiera una expedición diferente de las renovaciones periódicas previamente programadas, dentro de un plazo máximo **de dos (2) días hábiles**, contado a partir de la recepción de la solicitud efectuada por la Entidad.

Esta obligación comprenderá, entre otros casos, la expedición del SOAT para vehículos nuevos, vehículos incorporados durante la ejecución del contrato, vehículos cuya cobertura deba iniciar en una fecha diferente a las renovaciones programadas y cualquier otra expedición extraordinaria solicitada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Dentro del plazo señalado, el adjudicatario deberá haber realizado todas las actuaciones que se encuentren bajo su responsabilidad para la correcta expedición del seguro y deberá **entregar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el correspondiente documento o certificado electrónico del SOAT**, verificando previamente que la información del vehículo y la vigencia solicitada sean correctas.

Cuando la solicitud sea recibida fuera del horario hábil establecido para la ejecución del contrato, el término comenzará a contabilizarse a partir del inicio de la siguiente jornada hábil.

La obligación de expedición y entrega prevista en este numeral será independiente de la obligación de reporte y registro en el RUNT establecida en el numeral anterior, cuyos términos deberán cumplirse en todo caso.

32. Expedición De Renovaciones Programadas

El adjudicatario deberá expedir y entregar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** las pólizas de SOAT correspondientes a las **renovaciones periódicas del parque automotor**, dentro de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y de la relación de vehículos remitida por la Entidad.

La expedición deberá efectuarse con las fechas de inicio y terminación de vigencia indicadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, garantizando, cuando corresponda, la **continuidad del aseguramiento y evitando períodos sin cobertura** entre el vencimiento del SOAT existente y el inicio de vigencia de su renovación.

Antes de la expedición, el adjudicatario deberá verificar la consistencia de la información suministrada para cada vehículo y, en caso de identificar errores, inconsistencias o información que impida la expedición, deberá informarlo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud**, identificando claramente el vehículo afectado y la información que deba ser corregida o complementada.

Las inconsistencias correspondientes a uno o varios vehículos **no podrán retrasar la expedición de las pólizas de los demás vehículos incluidos en la misma solicitud respecto de los cuales se cuente con información completa y correcta**.

Dentro del plazo establecido, el adjudicatario deberá entregar las pólizas o certificados electrónicos correspondientes a la totalidad de los vehículos cuya información permita su expedición.

La entrega deberá realizarse en formato digital y de manera organizada, permitiendo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** identificar y consultar individualmente el SOAT correspondiente a cada vehículo.

La expedición de las renovaciones deberá igualmente dar cumplimiento a las obligaciones de **transmisión, reporte, registro y validación ante el RUNT** arriba previstas.

Obligaciones Específicas Grupo 3:

GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)

33. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.
Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.
Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

34. Capacitación En El Seguro Del Grupo No. 3

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dos (2) capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con el seguro del **Grupo No. 3.**

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

a. Objeto y alcance del seguro.

b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
c. Amparos básicos y adicionales contratados.
d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Obligaciones Específicas Grupo 4:

GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)

35. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.
Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.
Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto, el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

36. Capacitación En El Seguro Del Grupo No. 4

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dos (2) capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con el seguro del **Grupo No. 4.**

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

a. Objeto y alcance del seguro.
b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
c. Amparos básicos y adicionales contratados.
d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.

g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

37. Realización De Avalúo Técnico Especializado De Aeronave

El adjudicatario de la póliza de **Casco Aviación** deberá realizar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, un (1) avalúo técnico especializado de la aeronave tipo jet de propiedad, tenencia o responsabilidad de la Entidad que se encuentre amparada bajo dicha póliza.

El avalúo deberá ser realizado por cuenta y bajo responsabilidad del adjudicatario, a través de una **persona natural o jurídica especializada y con experiencia acreditada en valoración de aeronaves ejecutivas o aeronaves de características similares**, que cuente con la capacidad técnica, conocimiento del mercado aeronáutico y demás condiciones de idoneidad necesarias para efectuar la valoración.

El avalúo deberá corresponder a una **valoración individual de la aeronave**, teniendo en consideración sus características técnicas, configuración, condición, estado de mantenimiento y condiciones del mercado nacional e internacional aplicable.

1. Finalidad

El avalúo tendrá como finalidad principal establecer y sustentar técnicamente el **valor de la aeronave a la fecha de la valoración**, de manera que permita a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contar con información objetiva y actualizada para determinar, entre otros aspectos, el valor asegurable y la suficiencia del valor asegurado bajo la póliza de Casco Aviación.

El avalúo podrá igualmente ser utilizado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para fines patrimoniales, administrativos, financieros, contables, de enajenación o para cualquier otra finalidad institucional para la cual resulte pertinente.

2. Alcance Mínimo Del Avalúo

Para la determinación del valor de la aeronave, el avaluador deberá analizar, verificar y considerar, según corresponda, como mínimo:

a. Fabricante, modelo, serie, año de fabricación, matrícula y demás elementos de identificación de la aeronave.
b. Configuración y características técnicas de la aeronave.
c. Horas totales y ciclos acumulados de la aeronave.
d. **Motores instalados**, incluyendo fabricante, modelo, números de serie, horas, ciclos, condición, tiempo remanente respecto de inspecciones mayores u overhaul y demás información que resulte relevante para determinar su incidencia en el valor.
e. Unidades auxiliares de potencia —APU—, cuando corresponda, incluyendo su condición, horas, ciclos y situación de mantenimiento.
f. Aviónica, sistemas de navegación, comunicaciones y demás equipos instalados.
g. Configuración interior, equipamiento y características especiales de la aeronave.
h. Estado general de conservación.
i. Historial y condición de mantenimiento.
j. Cumplimiento y estado de las inspecciones y trabajos de mantenimiento programados que resulten relevantes para la valoración.
k. Modificaciones, mejoras, actualizaciones, reparaciones mayores y demás intervenciones que puedan tener incidencia en su valor.
l. Condición y trazabilidad de los registros técnicos y documentación de la aeronave.
m. Programas de mantenimiento de motores, APU u otros componentes a los cuales se encuentre vinculada la aeronave, cuando corresponda, y su incidencia sobre el valor.
n. Daños o antecedentes relevantes que, de acuerdo con la información disponible, puedan incidir en el valor de mercado.
o. Condiciones del mercado nacional e internacional de aeronaves de iguales o similares características.
p. Transacciones, ofertas y referencias de mercado disponibles de aeronaves comparables, efectuando los ajustes que resulten técnicamente procedentes por antigüedad, horas, ciclos, condición, configuración, mantenimiento, equipamiento y demás características diferenciadoras.
q. Cualquier otro factor técnico, operativo o comercial que tenga una incidencia material sobre el valor de la aeronave.

3. Inspección Física Y Revisión Documental

El avalúo deberá comprender una **inspección física de la aeronave** y la revisión de la información y documentación técnica que resulte razonablemente necesaria para sustentar la valoración.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** facilitará al avaluador el acceso a la aeronave y pondrá a su disposición la información técnica que obre en poder de la Entidad y resulte necesaria para la ejecución del estudio, con sujeción a los procedimientos de seguridad y acceso que sean aplicables.

La valoración **no podrá limitarse a la consulta de publicaciones, bases de datos, guías de precios o referencias generales del mercado aeronáutico**. Estas podrán utilizarse como fuentes de información, pero deberán complementarse con el análisis individual de las condiciones y características particulares de la aeronave objeto del avalúo.

4. Determinación Y Discriminación Del Valor

El informe deberá establecer de manera expresa y técnicamente sustentada el **valor comercial de la aeronave a la fecha del avalúo**, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Cuando resulte técnicamente procedente, el informe deberá identificar separadamente la incidencia en el valor total de los principales componentes de la aeronave, particularmente:

- célula o airframe;
- motores;
- APU;
- aviónica;
- equipos y modificaciones especiales, y
- demás componentes que tengan una incidencia material en su valor.

El avaluador deberá explicar la metodología utilizada, las fuentes consultadas, los comparables empleados, los ajustes realizados y las demás variables que soporten el valor determinado.

5. Contenido Mínimo Del Informe

El adjudicatario deberá entregar un informe técnico que contenga, como mínimo:

1. Identificación completa de la aeronave.
2. Fecha y lugar de la inspección.
3. Descripción y especificaciones técnicas.
4. Configuración de la aeronave.
5. Información relevante de célula, motores y APU.
6. Horas y ciclos considerados en la valoración.
7. Descripción de aviónica, equipos y modificaciones relevantes.
8. Análisis de la condición y situación de mantenimiento.
9. Información documental revisada.
10. Registro fotográfico.
11. Metodología de valoración utilizada.
12. Fuentes de información consultadas.
13. Identificación y análisis de aeronaves comparables y demás referencias de mercado utilizadas.
14. Ajustes efectuados sobre los valores de referencia.
15. Análisis de los factores que incrementan o disminuyen el valor de la aeronave.
16. **Valor comercial determinado, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).**
17. Recomendación respecto del valor a considerar para efectos de aseguramiento, cuando técnicamente corresponda.
18. Conclusiones, observaciones y limitaciones del estudio.
19. Identificación, experiencia, acreditaciones y firma del profesional responsable del avalúo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. Plazo

El avalúo será realizado cuando lo solicite la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá coordinar la inspección de la aeronave dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud** de la Entidad y entregar el informe definitivo dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la inspección**, salvo que por circunstancias técnicas debidamente justificadas la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN autorice un plazo diferente.

8. Aclaraciones, Complementaciones Y Correcciones

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá formular observaciones al informe y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias cuando encuentre inconsistencias, información insuficiente o cuando el estudio no corresponda al alcance establecido en esta condición.

El adjudicatario deberá atender dichas solicitudes **sin costo adicional para la Entidad**, hasta obtener la aceptación definitiva del avalúo.

9. Costos

Todos los costos y gastos necesarios para la realización integral del avalúo serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de suma adicional alguna por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Lo anterior comprende, entre otros, honorarios del avaluador y de los especialistas que resulten necesarios, desplazamientos nacionales o internacionales, transporte, inspección, análisis de documentación, consultas y acceso a bases de datos especializadas, investigación del mercado internacional, elaboración del informe y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral de esta obligación.

Obligaciones Específicas Grupo 5:

GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988

38. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá

desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.
Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.
Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto, el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

39. Capacitación En El Seguro Del Grupo No. 5

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dos (2) capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con el seguro del **Grupo No. 5.**

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

a. Objeto y alcance del seguro.
b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
c. Amparos básicos y adicionales contratados.
d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

40. Mecanismo Electrónico Para La Designación De Beneficiarios

La compañía de seguros deberá disponer, durante toda la vigencia de la póliza y sus prórrogas, de un mecanismo electrónico accesible a través de su página web o plataforma tecnológica, mediante el cual cada asegurado pueda realizar directamente la designación, modificación, sustitución o revocación de los beneficiarios del seguro, así como establecer el porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos.

El mecanismo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Identificación Y Autenticación Del Asegurado.

El sistema deberá contar con mecanismos de autenticación que permitan identificar de manera inequívoca al asegurado que realiza la designación o modificación de beneficiarios y que permitan atribuirle jurídicamente la correspondiente manifestación de voluntad.

Para tal efecto, el sistema deberá implementar mecanismos de autenticación suficientemente confiables, tales como autenticación multifactor, código de un solo uso (OTP) remitido al teléfono celular o correo electrónico previamente registrado, validación de identidad u otro mecanismo equivalente o superior que permita establecer razonablemente que la operación fue realizada por el asegurado.

2. Manifestación Expresa De Voluntad.

Antes de finalizar el registro, el sistema deberá presentar al asegurado la información completa de los beneficiarios designados y solicitarle una confirmación expresa mediante la cual manifieste que:

a) la información registrada corresponde a su voluntad libre y expresa;
b) las personas relacionadas son los beneficiarios que desea designar para el seguro;

c) los porcentajes registrados corresponden a la distribución que desea efectuar; y
d) conoce que la nueva designación o modificación sustituirá, total o parcialmente, según corresponda, la designación anterior.

El sistema no deberá permitir finalizar la operación mientras la sumatoria de los porcentajes de participación de los beneficiarios no corresponda al cien por ciento (100%), cuando la designación se efectúe por porcentajes.

3. Firma Electrónica Y Valor Jurídico Del Registro.

El procedimiento deberá incorporar un mecanismo de firma electrónica, firma digital o mecanismo jurídicamente equivalente, que permita identificar al asegurado y establecer de manera verificable su aprobación respecto del contenido de la designación realizada.

El mecanismo utilizado deberá cumplir con los requisitos de confiabilidad, autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y conservación establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, de manera que la designación electrónica pueda ser utilizada como evidencia de la manifestación de voluntad del asegurado y tenga plena eficacia jurídica y probatoria.

4. Integridad E Inalterabilidad.

El sistema deberá garantizar que, una vez confirmada la designación de beneficiarios, la información registrada no pueda ser modificada sin que se genere una nueva transacción atribuible al asegurado.

Toda modificación deberá producir un nuevo registro, conservándose íntegramente el historial de las designaciones anteriores, sin que estas puedan ser eliminadas, sobrescritas o alteradas.

5. Fecha Y Hora Cierta De Cada Operación.

Cada designación, modificación, sustitución o revocación deberá quedar asociada, como mínimo, con:

- identificación del asegurado;
- fecha y hora de la operación;
- mecanismo utilizado para autenticar al asegurado;
- información de los beneficiarios registrados;
- identificación de cada beneficiario;
- porcentaje asignado a cada beneficiario;
- evidencia de la aceptación o confirmación realizada por el asegurado;
- identificación o número único de la transacción; y
- demás evidencias técnicas disponibles que permitan establecer la autenticidad, integridad y trazabilidad de la operación.

La fecha y hora deberán registrarse mediante mecanismos técnicos que permitan acreditar posteriormente el momento en que se realizó la operación.

6. Constancia De La Designación.

Finalizada exitosamente la operación, el sistema deberá generar automáticamente una constancia electrónica descargable, en formato PDF no editable, que contenga como mínimo:

a) nombre e identificación del asegurado;
b) número de la póliza;
c) beneficiarios designados;
d) identificación de los beneficiarios;
e) porcentaje asignado a cada beneficiario;

f) fecha y hora de la designación;
g) número único o código de identificación de la transacción; y
h) mecanismo que permita verificar posteriormente la autenticidad e integridad de la constancia.

La constancia deberá estar disponible para descarga por parte del tomador y/o del asegurado y deberá ser enviada al correo electrónico del tomador y al correo electrónico registrado por el asegurado.

7. Modificación Y Actualización De Beneficiarios.

El asegurado deberá poder modificar su designación de beneficiarios durante la vigencia del seguro, salvo las limitaciones legales o contractuales aplicables a beneficiarios a título oneroso o irrevocables.

Cada nueva designación deberá quedar registrada como una nueva manifestación de voluntad, indicando claramente la fecha y hora en que fue realizada y conservando el historial completo de las designaciones anteriores.

Para efectos de determinar los beneficiarios en caso de siniestro, deberá poder identificarse inequívocamente cuál era la última designación válida y vigente efectuada por el asegurado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

8. Conservación Y Trazabilidad De La Información.

La compañía de seguros deberá conservar durante los términos legales aplicables la totalidad de los mensajes de datos, registros electrónicos, evidencias de autenticación, constancias, logs o registros de auditoría y demás elementos necesarios para acreditar:

a) la identidad del asegurado;
b) el contenido exacto de cada designación;
c) la fecha y hora en que fue realizada;
d) la integridad de la información;
e) las modificaciones posteriores; y
f) la secuencia histórica de las diferentes designaciones efectuadas por el asegurado.

La información deberá conservarse en condiciones que permitan su posterior consulta, reproducción y utilización como prueba.

9. Consulta Por Parte Del Tomador.

La compañía de seguros deberá habilitar al TOMADOR un acceso seguro a través del cual este pueda consultar y descargar la información registrada por los asegurados respecto de la designación de beneficiarios.

La consulta deberá permitir, como mínimo:

a) consultar individualmente la designación vigente de cada asegurado;
b) identificar la fecha de la última actualización;
c) descargar la constancia correspondiente;
d) consultar el historial de designaciones y modificaciones realizadas; y
e) generar y descargar reportes consolidados de los asegurados y sus beneficiarios, en formato Excel, CSV o equivalente.

El acceso del TOMADOR deberá contar con perfiles y controles de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información consultada o descargada.

10. Protección De Datos Personales Y Seguridad De La Información.

La compañía de seguros será responsable del tratamiento, custodia, seguridad y confidencialidad de la información personal registrada en el sistema y deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

El sistema deberá implementar controles técnicos y administrativos apropiados para impedir el acceso, modificación, pérdida, consulta, uso o divulgación no autorizada de la información.

11. Disponibilidad Durante La Vigencia Y Período Posterior.

El mecanismo deberá encontrarse disponible durante toda la vigencia de la póliza, incluidas sus prórrogas, renovaciones o extensiones, y la compañía deberá garantizar la conservación y disponibilidad posterior de los registros hasta el momento en que se realice el traslado de la información al tomador del Seguro.

12. Valor Probatorio Y Oponibilidad.

La compañía de seguros reconocerá como válida para efectos del contrato de seguro la designación de beneficiarios efectuada por el asegurado mediante el mecanismo electrónico dispuesto para tal fin, siempre que la operación haya sido completada satisfactoriamente.

En consecuencia, la compañía no podrá desconocer dicha designación por el solo hecho de haber sido realizada por medios electrónicos ni exigir, al momento del siniestro, su ratificación mediante documento físico, firma manuscrita u otro procedimiento adicional que no hubiese sido exigido al momento de efectuar la designación, salvo que exista disposición legal que expresamente lo requiera o se acredite fraude, suplantación, alteración o inexistencia de la correspondiente manifestación de voluntad.

13. Responsabilidad De La Aseguradora Sobre El Mecanismo.

Será responsabilidad de la compañía de seguros garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad, disponibilidad, integridad, conservación y trazabilidad del mecanismo electrónico.

Las fallas tecnológicas, pérdida de información, insuficiencia de los mecanismos de autenticación, deficiencias en la conservación de evidencias o cualquier circunstancia imputable a la plataforma dispuesta por la aseguradora no podrán ser utilizadas por esta para desconocer una designación de beneficiarios cuya realización pueda acreditarse por cualquier medio probatorio admisible.

14. Demostración Del Cumplimiento.

Dentro del plazo establecido por el TOMADOR y, en todo caso, antes de la entrada en operación del mecanismo, la compañía de seguros deberá efectuar una demostración funcional de la plataforma, en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral.

La disponibilidad y correcto funcionamiento del mecanismo constituirán una obligación contractual de la compañía de seguros durante toda la ejecución del contrato.

15. Entrega De La Información Y Registros De Designación De Beneficiarios Al Finalizar La Vigencia

Al vencimiento, terminación o no renovación de la póliza, por cualquier causa, la compañía de seguros deberá entregar al TOMADOR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la totalidad de la información, documentos, registros y evidencias correspondientes a las designaciones de beneficiarios efectuadas por los asegurados a través del mecanismo electrónico dispuesto por la aseguradora durante la vigencia del seguro.
La entrega deberá comprender, como mínimo:

a) La última designación de beneficiarios vigente de cada asegurado al momento de finalizar la cobertura.

b) El historial completo de las designaciones, modificaciones, sustituciones o revocaciones efectuadas por cada asegurado durante la vigencia.
c) Las constancias electrónicas generadas por el sistema respecto de cada designación o modificación.
d) La fecha y hora de cada operación y el número único o código de identificación de la respectiva transacción.
e) Las evidencias electrónicas necesarias para acreditar la identidad y autenticación del asegurado, su manifestación de voluntad, la integridad de la información registrada y la trazabilidad de cada operación, incluyendo los registros de auditoría que resulten necesarios para acreditar posteriormente dichas circunstancias.
f) La información necesaria para identificar inequívocamente al asegurado, los beneficiarios designados y los porcentajes o participaciones asignados a cada uno de ellos.

La información deberá entregarse en formatos electrónicos que garanticen su integridad, autenticidad, disponibilidad, consulta, conservación y posterior reproducción. La compañía deberá entregar, además, una base de datos consolidada en formato Excel, CSV o equivalente, que permita al TOMADOR consultar y relacionar la información correspondiente a cada asegurado, sin perjuicio de la entrega de las respectivas constancias y evidencias electrónicas en su formato original.

Cuando la naturaleza técnica de la firma electrónica, firma digital, sello de tiempo, certificado o mecanismo de autenticación utilizado así lo requiera, la aseguradora deberá entregar igualmente los archivos, certificados, metadatos, registros o demás elementos necesarios para permitir su posterior validación y verificación.

La entrega de la información al TOMADOR no relevará a la compañía de seguros de su obligación legal y contractual de conservar los mensajes de datos, registros, evidencias y demás soportes relacionados con las designaciones de beneficiarios durante los términos legalmente aplicables, ni trasladará al TOMADOR la responsabilidad de la aseguradora respecto de la custodia, integridad y conservación de los registros generados durante la vigencia de la póliza.

La terminación o vencimiento de la póliza, la deshabilitación de la plataforma tecnológica o la finalización de la relación contractual con el TOMADOR no podrán ocasionar la pérdida, eliminación, alteración o imposibilidad de recuperación de las designaciones de beneficiarios efectuadas durante la vigencia del seguro.

La compañía de seguros deberá certificar por escrito, al momento de efectuar la entrega, que la información suministrada corresponde a la totalidad de las designaciones y modificaciones efectuadas por los asegurados a través del mecanismo electrónico durante la vigencia, y que los archivos entregados corresponden fiel e íntegramente a los registros conservados en sus sistemas de información.

Obligaciones Específicas Grupo 6, 7, 8, 9 y 10:

GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

41. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.
Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.
Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

1. Capacitación En El Seguro Grupos No. 6, 7, 8, 9 y 10

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dos (2) capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con los seguros de los Grupos **No. 6, 7, 8, 9 y 10.**

2. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

a. Objeto y alcance del seguro.
b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
c. Amparos básicos y adicionales contratados.
d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

3. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

4. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

5. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

6. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

7. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

8. Funcionario Presencial Para La Atención Y Gestión De Siniestros De Automóviles

El adjudicatario deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato de seguro, de mínimo un (1) funcionario dedicado a la atención, coordinación, gestión y seguimiento de los siniestros y demás servicios relacionados con los vehículos asegurados, quien deberá prestar sus servicios de manera presencial en las instalaciones que determine la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, durante el mismo horario laboral establecido por la Entidad.

El funcionario asignado deberá contar con la experiencia, conocimiento, capacidad de gestión y facultades suficientes para actuar como enlace directo entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la compañía de seguros, los talleres, proveedores, ajustadores y demás terceros que intervengan en la atención de los siniestros.

Sin limitarse a ellas, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

a. Recibir, radicar, gestionar y efectuar seguimiento a los avisos y reclamaciones derivados de siniestros que afecten los vehículos asegurados.
b. Coordinar la asignación de talleres y demás proveedores requeridos para la atención de los vehículos afectados.
c. Gestionar y coordinar los servicios de asistencia y grúa que sean requeridos con ocasión de accidentes, averías u otros eventos amparados por la póliza, como lo es la movilización de vehículos incautados.
d. Coordinar el ingreso de los vehículos a los talleres y realizar seguimiento permanente a los procesos de diagnóstico, elaboración y aprobación de presupuestos, autorización de reparaciones, suministro de repuestos y ejecución de los trabajos correspondientes.
e. Realizar seguimiento a los tiempos de reparación y gestionar ante la aseguradora, talleres y proveedores las acciones necesarias para evitar demoras injustificadas.
f. Coordinar y efectuar seguimiento a la entrega de los vehículos reparados a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, verificando previamente que se encuentren culminadas las reparaciones autorizadas.
g. Gestionar las novedades, dificultades, retrasos o inconvenientes que se presenten durante el proceso de atención y reparación, escalándolos oportunamente ante las áreas competentes de la aseguradora cuando sea necesario.
h. Mantener permanentemente informada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN sobre el estado de cada siniestro y de los vehículos que se encuentren en proceso de reparación.
i. Elaborar y mantener actualizado un registro de los siniestros y vehículos en reparación, que permita identificar, como mínimo, la fecha del siniestro, fecha de aviso, taller asignado, fecha de ingreso al taller, estado de la reparación, autorizaciones pendientes, repuestos pendientes, fecha estimada de entrega y demás novedades relevantes.
j. Atender las demás actividades de coordinación y gestión relacionadas directamente con los siniestros, asistencias y procesos de reparación de los vehículos asegurados que sean requeridas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La ausencia temporal o definitiva del funcionario asignado no podrá afectar la continuidad del servicio. En consecuencia, el adjudicatario deberá disponer de los mecanismos de reemplazo necesarios para garantizar permanentemente la atención presencial durante los días y horarios laborales de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La designación de este funcionario y los costos asociados a su prestación presencial serán asumidos íntegramente por el adjudicatario y no generarán ningún costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni podrán ser condicionados al número o cuantía de los siniestros presentados durante la vigencia del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato (GRUPOS 1 A 10)**		
Requiere Acta de Inicio		No Requiere Acta de Inicio	**X**
Si "no" se requiere acta de Inicio			

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año dos mil veintiocho contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

La vigencia técnica del seguro en ningún caso podrá ser inferior a **SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 así:

SEGURO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	00:00 del 01 de diciembre de 2028	731 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
TRANSPORTE DE VALORES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días

CUMPLIMIENTO	La vigencia individual de los seguros de cumplimiento que la Fiscalía General de la Nación requiera constituir, será aquella exigida en el respectivo contrato, convenio interadministrativo y/o acto administrativo objeto de garantía. La expedición de dichos amparos procederá previa solicitud formal del Supervisor designado a la aseguradora, siempre y cuando el requerimiento de emisión se efectúe dentro de la vigencia del contrato del programa de seguros; esto es, en el periodo continúo comprendido entre las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 y las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2028		
GRUPO DOS			
SOAT	La vigencia individual de cada póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será de un (1) año. El inicio de la cobertura comenzará a regir a partir de la fecha de vencimiento de la póliza anterior para el caso de las renovaciones, o desde la fecha exacta requerida formalmente por la Fiscalía General de la Nación en su solicitud de expedición para el caso de nuevas inclusiones		
GRUPO TRES			
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO CUATRO			
CASCO AVIACIÓN (JET)	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO CINCO			
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO SEIS			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO SIETE			
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO OCHO			
SEMOVIENTES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO NUEVE			
CASCO BARCO	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO DIEZ			
AUTOMÓVILES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días

El plazo del contrato corresponderá al mismo plazo de vigencia de las pólizas expedidas, de acuerdo con la oferta adjudicataria, por cada uno de los grupos, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el cuadro anterior.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C.

2.8.

Forma de Pago (GRUPOS 1 A 10)

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

		TRANSPORTE DE VALORES	
		TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	
		CUMPLIMIENTO	
		GRUPO DOS	
		SOAT	
		GRUPO TRES	
		CASCO AVIACIÓN (DRONES)	
		GRUPO CUATRO	
		CASCO AVIACIÓN (JET)	
		GRUPO CINCO	
		VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	
		GRUPO SEIS	
		RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
		GRUPO SIETE	
		INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
		GRUPO OCHO	
		SEMOVIENTES	
		GRUPO NUEVE	
		CASCO BARCO	
		GRUPO DIEZ	
		AUTOMÓVILES	

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contratista – compañía de seguros, deberá expedir las pólizas iniciales que se derivan del presente proceso, indicando para cada una de las vigencias fiscales a contratar (la vigencia desde – hasta corresponderá a los días definidos para cada vigencia fiscal). En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro de acuerdo con la forma de pago que se describe a continuación:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB** pagarán al contratista el valor de las primas ofertadas y adjudicadas, correspondientes a las pólizas iniciales, con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de valor fijo, en tres cuotas según cada vigencia fiscal.

Las primas que se causen con ocasión de inclusiones de nuevos bienes asegurados o modificaciones a las pólizas que impliquen costo adicional, expedición de nuevas pólizas del ramo, certificados de cobro por reportes periódicos, etc., se pagarán de acuerdo con las cuentas de cobro mensuales correspondientes a los movimientos ocasionados por las novedades reportadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB** con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de remanente.

De la misma manera para el ramo de SOAT el valor de la prima se pagará de acuerdo con los reportes que mensualmente efectúa la Entidad, con cargo al presupuesto de remanentes.

GRUPO	RAMO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
		Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,431,359,989	$ 39,940,441	$ 18,125,597,951	$ 506,807,770	$ 17,919,076,933	$ 501,985,930	$ 37,476,034,873	$ 1,048,734,141
	MANEJO	$ 7,530,344	$ 0	$ 88,663,720	$ 0	$ 81,376,291	$ 0	$ 177,570,355	$ 0
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,632,345	$ 0	$ 66,316,320	$ 0	$ 60,865,663	$ 0	$ 132,814,328	$ 0
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 100,455	$ 0	$ 1,241,919	$ 0	$ 1,196,834	$ 0	$ 2,539,208	$ 0
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	$ 9,200,603	$ 0	$ 113,746,158	$ 0	$ 109,617,017	$ 0	$ 232,563,778	$ 0
	CUMPLIMIENTO	$ 0	$ 225,794	$ 0	$ 2,658,550	$ 0	$ 2,440,039	$ 0	$ 5,324,383
TOTAL GRUPO No. 1		$ 1,453,823,736	$ 40,166,235	$ 18,395,566,068	$ 509,466,320	$ 18,172,132,738	$ 504,425,969	$ 38,021,522,542	$ 1,054,058,524
2	SOAT	$ 0	$ 27,445,466	$ 0	$ 4,344,774,500	$ 0	$ 3,742,235,486	$ 0	$ 8,114,455,452
3	CASCO DRONES	$ 98,593,503	$ 4,929,675	$ 1,218,901,931	$ 60,945,097	$ 1,174,654,122	$ 58,732,706	$ 2,492,149,556	$ 124,607,478
4	CASCO AVIACION JET	$ 52,126,941	$ 0	$ 629,899,834	$ 0	$ 592,947,221	$ 0	$ 1,274,973,996	$ 0
5	VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	$ 700,540,356	$ 0	$ 9,411,637,652	$ 0	$ 9,856,392,969	$ 0	$ 19,968,570,977	$ 0
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 166,301,234	$ 0	$ 1,958,062,915	$ 0	$ 1,797,126,237	$ 0	$ 3,921,490,386	$ 0
7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 13,713,878	$ 0	$ 161,469,851	$ 0	$ 148,198,356	$ 0	$ 323,382,085	$ 0
8	SEMOVIENTES	$ 7,585,394	$ 379,270	$ 93,777,498	$ 4,688,875	$ 90,373,246	$ 4,518,662	$ 191,736,138	$ 9,586,807
9	CASCO BARCO	$ 1,739,221	$ 0	$ 20,477,916	$ 0	$ 18,794,801	$ 0	$ 41,011,938	$ 0
10	AUTOMÓVILES	$ 1,595,344,540	$ 79,767,227	$ 19,723,090,169	$ 394,461,803	$ 19,007,114,977	$ 380,142,300	$ 40,325,549,686	$ 854,371,330
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		$ 4,089,768,803	$ 152,687,873	$ 51,612,883,834	$ 5,314,336,595	$ 50,857,734,667	$ 4,690,055,123	$ 106,560,387,304	$ 10,157,079,591
TOTAL VIGENCIA FISCAL		2026	$ 4,242,456,676	2027	$ 56,927,220,429	2028	$ 55,547,789,790	TOTAL CONTRATACION	$ 116,717,466,895

Distribución de Recursos por vigencia fiscal (Fiscalía General de la Nación y Fondo Especial para la Administración de Bienes:

NOMBRE DEL RUBRO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR
RECURSOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	10	$ 4,066,566,915	10	$ 54,717,870,020	10	$ 53,382,080,728	10	$ 112,166,517,663
RECURSOS FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES	26	$ 175,889,761	26	$ 2,209,350,409	26	$ 2,165,709,062	26	$ 4,550,949,232
TOTAL CONTRATACIÓN		$ 4,242,456,676		$ 56,927,220,429		$ 55,547,789,790		$ 116,717,466,895

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y **el FEAB**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **el FEAB**, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o electrónica, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de **la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).

NOTA 2: GRUPO 4 – CASCO AVIACIÓN (JET)

El valor asegurado de la póliza de aviación **está contemplado en dólares americanos**.

El Decreto 2555 de 2015 en su artículo 2.31.2.1.1 regula la utilización de seguros en moneda extranjera y en el artículo 2.31.2.1.4 señala que "Las obligaciones derivadas de los contratos de seguros en moneda extranjera deberán sujetarse integralmente a las disposiciones vigentes en materia cambiaria."

El artículo 79 del Estatuto Cambiario en relación con las obligaciones en moneda extranjera, señala:

"Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta."

De acuerdo con lo anterior, para el seguro de Aviación Jet la aseguradora debe aceptar:

1. La aseguradora cotizará y expedirá la póliza expresando la prima en dólares americanos.
2. Para efectos de la evaluación de la propuesta, se determinará la prima en pesos colombianos, tomando la tasa de cambio representativa del mercado del tercer día anterior al cierre de la presentación de las ofertas
3. Para el pago de las primas, teniendo en cuenta que se efectuarán cobros por cada vigencia fiscal, el pago del valor de la prima neta se realizará en pesos colombianos a la conversión de la TRM, correspondiente a siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de pago de cada certificado de cobro por vigencia fiscal y el IVA se liquidará a la TRM de la fecha de emisión de cada certificado de cobro por vigencia fiscal.

2.9.	**Supervisión (GRUPOS 1 A 10)**

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	

	El Subdirector Nacional de Bienes, el Jefe de Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios con el acompañamiento del intermediario de seguros **UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026 (JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS 55% - ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A 10%- CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A 35%)**[3] quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional".
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE**
Valor en número	**$ 116.717.466.895**
La cual supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
4.1.	**Estudio del Sector**

[3] CONTRATO DE CONSULTORÍA FGN-NC-0321-2026.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	N/D	De fecha	2026	10	06
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Contratación plurianual

La vigencia por 731 días ofrece beneficios estratégicos, financieros y operativos inmediatos para la Entidad.

- Elimina el riesgo de desamparo durante las transiciones de vigencias fiscales y empalmes contractuales, garantizando la protección ininterrumpida de activos críticos y operaciones misionales.
- Congela las tasas de prima adjudicadas, blindando el presupuesto oficial ante la volatilidad tarifaria y el endurecimiento anual del mercado reasegurador internacional.
- Permite acceder a descuentos comerciales directos por vigencia futura, ya que un mayor horizonte de exposición les otorga a las aseguradoras mayor certidumbre para mutualizar y dispersar el riesgo.
- Evita el desgaste logístico, técnico y jurídico que implica estructurar, convocar y adjudicar procesos de Licitación Pública de gran envergadura cada doce meses, liberando capacidad operativa institucional.

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.717.466.895)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar; presupuesto que se distribuye por vigencia fiscal, así:

NOMBRE DEL RUBRO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR
RECURSOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	10	$ 4,066,566,915	10	$ 54,717,870,020	10	$ 53,382,080,728	10	$ 112,166,517,6
RECURSOS FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES	26	$ 175,889,761	26	$ 2,209,350,409	26	$ 2,165,709,062	26	$ 4,550,949,2
TOTAL CONTRATACIÓN		$ 4,242,456,676		$ 56,927,220,429		$ 55,547,789,790		$ 116,717,466,8

Distribución por Grupos y Pólizas y vigencias fiscales:

GRUPO	RAMO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
		Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1,431,359,989	$ 39,940,441	$ 18,125,597,951	$ 506,807,770	$ 17,919,076,933	$ 501,985,930	$ 37,476,034,873	$ 1,048,734,1
	MANEJO	$ 7,530,344	$ 0	$ 88,663,720	$ 0	$ 81,376,291	$ 0	$ 177,570,355	$
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,632,345	$ 0	$ 66,316,320	$ 0	$ 60,865,663	$ 0	$ 132,814,328	$
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 100,455	$ 0	$ 1,241,919	$ 0	$ 1,196,834	$ 0	$ 2,539,208	$
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	$ 9,200,603	$ 0	$ 113,746,158	$ 0	$ 109,617,017	$ 0	$ 232,563,778	$
	CUMPLIMIENTO	$ 0	$ 225,794	$ 0	$ 2,658,550	$ 0	$ 2,440,039	$ 0	$ 5,324,3
TOTAL GRUPO No. 1		$ 1,453,823,736	$ 40,166,235	$ 18,395,566,068	$ 509,466,320	$ 18,172,132,738	$ 504,425,969	$ 38,021,522,542	$ 1,054,058,5
2	SOAT	$ 0	$ 27,445,466	$ 0	$ 4,344,774,500	$ 0	$ 3,742,235,486	$ 0	$ 8,114,455,4
3	CASCO DRONES	$ 98,593,503	$ 4,929,675	$ 1,218,901,931	$ 60,945,097	$ 1,174,654,122	$ 58,732,706	$ 2,492,149,556	$ 124,607,4
4	CASCO AVIACION JET	$ 52,126,941	$ 0	$ 629,899,834	$ 0	$ 592,947,221	$ 0	$ 1,274,973,996	$
5	VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	$ 700,540,356	$ 0	$ 9,411,637,652	$ 0	$ 9,856,392,969	$ 0	$ 19,968,570,977	$
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 166,301,234	$ 0	$ 1,958,062,915	$ 0	$ 1,797,126,237	$ 0	$ 3,921,490,386	$
7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 13,713,878	$ 0	$ 161,469,851	$ 0	$ 148,198,356	$ 0	$ 323,382,085	$
8	SEMOVIENTES	$ 7,585,394	$ 379,270	$ 93,777,498	$ 4,688,875	$ 90,373,246	$ 4,518,662	$ 191,736,138	$ 9,586,8
9	CASCO BARCO	$ 1,739,221	$ 0	$ 20,477,916	$ 0	$ 18,794,801	$ 0	$ 41,011,938	$
10	AUTOMÓVILES	$ 1,595,344,540	$ 79,767,227	$ 19,723,090,169	$ 394,461,803	$ 19,007,114,977	$ 380,142,300	$ 40,325,549,686	$ 854,371,3
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		$ 4,089,768,803	$ 152,687,873	$ 51,612,883,834	$ 5,314,336,595	$ 50,857,734,667	$ 4,690,055,123	$ 106,560,387,304	$ 10,157,079,5
TOTAL VIGENCIA FISCAL		2026	$ 4,242,456,676	2027	$ 56,927,220,429	2028	$ 55,547,789,790	TOTAL CONTRATACION	$ 116,717,466,8

PRESUPUESTO POR VIGENCIAS FISCALES

VIGENCIA FISCAL 2026: Hasta la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.242.456.676)** incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

NOTA 1: Dentro del presupuesto, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, ha determinado un VALOR REMANENTE para nuevas inclusiones de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC/TE ($ 152.687.873)** como monto para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, su propuesta será RECHAZADA.

VIGENCIA FISCAL 2027: Hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($56.927.220.429)**, incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

NOTA 1: Dentro del presupuesto, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, ha determinado un VALOR REMANENTE para nuevas inclusiones de **CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 5.314.336.595)** como monto para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, su propuesta será RECHAZADA.

VIGENCIA FISCAL 2028: Hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($55.547.789.790)** incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

NOTA 1: Dentro del presupuesto, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, ha determinado un VALOR REMANENTE para nuevas inclusiones de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MC/TE ($ 4.690.055.123)** como monto para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, su propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2. El valor total ofertado para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Automóviles, Casco Aviación Jet, Casco Drones, Vida Grupo Ley 16 de 1988, Semovientes, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, y Casco Barco, deberá estar compuesto por el valor fijo ofertado más el valor del remanente exigido para nuevas inclusiones. Para tal efecto, el proponente debe garantizar que su oferta por el componente fijo no supere el monto descrito en la columna denominada «valor fijo» para cada una de las vigencias fiscales. Asimismo, la sumatoria de este valor fijo ofertado más el valor del remanente no podrá sobrepasar, bajo ninguna circunstancia, el presupuesto oficial establecido de manera individual para cada póliza. Superar el límite de la columna «valor fijo» o exceder el presupuesto oficial por póliza constituirá causal de rechazo de la oferta. .

NOTA 3: El valor ofertado para las pólizas de SOAT **no podrá superar el monto descrito en la columna denominada valor total remanente, en cada una de las vigencias fiscales**, constituyéndose en causal de rechazo si supera los montos allí señalados.

NOTA 4: Para el ramo de cumplimiento la tasa máxima que se podrá ofertar será de 0.30% anual por amparo, constituyéndose en causal de rechazo si supera el porcentaje aquí señalado.

NOTA 5: EN ATENCIÓN AL DEBER DE DILIGENCIA Y CUIDADO QUE DEBEN TENER LOS PROPONENTES, SE SOLICITA QUE, AL MOMENTO DE CONFECCIONAR SU OFERTA, NO OLVIDE VERIFICAR QUE ESTOS VALORES COINCIDAN CON EL CONSIGNADO EN EL FORMATO EXCEL No. 4 Y EL VALOR SOLICITADO POR LA PLATAFORMA SECOP II; ANTES DEL ENVIÓ DE SU PROPUESTA

Respaldo Presupuestal

El sector reasegurador global exige certeza jurídica y liquidez garantizada antes de comprometer capacidad para riesgos estatales catastróficos o de terrorismo. La aprobación previa del cupo de vigencias futuras es el soporte legal indispensable para que el mercado emita los seguros y sus condiciones particulares.

Comprometer los recursos de 2027 y 2028 desde la adjudicación inicial habilita a la Entidad para recibir descuentos comerciales directos por permanencia y volumen, contrarrestando el endurecimiento tarifario derivado de eventos locales o internacionales que afecten índices de siniestralidad.

4.3.	**Presupuesto**
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	**CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE**
Valor en números	**$ 116.717.466.895**
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de	

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-04-00 Fondo Especial Para La Administración De Bienes De La Fiscalía General De La Nación Dependencia: 29-04-00 Fondo Especial Para La Administración De Bienes De La Fiscalía General De La Nación Seguro De Todo Riesgo – Automóviles	26	$ 175.889.761,00
A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General Dependencia: 002 Gastos Administrativos - Administrativa -Staff Apalancamiento Seguros	10	$ 3.345.106.857,00
A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General 002 Gastos Administrativos - Administrativa -Staff Seguros De Aviación	10	$ 155.650.119,00
A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General 002 Gastos Administrativos - Administrativa - Staff Seguro Soat	10	$ 27.445.466,00
A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General Dependencia: 002 Gastos Administrativos - Administrativa - Staff Seguro De Vida	10	$ 700.540.356,00
A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General Dependencia 002 Gastos Administrativos - Administrativa – Staff Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros	10	$ 13.713.878,00

TOTAL				$ 4.418.364.437,00
El cual afecta recursos de	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: Para garantizar el respaldo financiero de la presente contratación, la Fiscalía General de la Nación cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara la fracción del servicio a ejecutar durante la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, dado que la necesidad de protección del patrimonio institucional, los bienes del FEAB y el talento humano es continua y el plazo de ejecución del programa de seguros se extiende por un periodo de setecientos treinta y un (731) días, **la Entidad ha tramitado y obtenido la aprobación del cupo de Vigencias Futuras** conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Esta figura resulta imprescindible, toda vez que el mercado asegurador nacional e internacional exige certeza jurídica y financiera sobre el pago de las primas plurianuales (que gozan de descuentos por volumen y tiempo) antes de emitir los respectivos anexos, asegurando así la ininterrupción de los amparos frente a riesgos catastróficos u operativos que trascienden el cierre de la anualidad presupuestal.

Nota 2: Se verifica que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 4: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 4. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131501	Seguro de edificios o contenidos de edificios
84131502	Seguro para propietarios o inquilinos
84131503	Seguro de auto o camión
84131504	Seguro de carga
84131505	Seguros marítimos
84131507	Seguro de interrupción de negocios
84131508	Seguro de efectivo en tránsito
84131509	Seguro integral de proyectos
84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas
84131511	Seguro de deterioro de existencias
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131513	Seguro de montaje a todo riesgo
84131514	Seguro de garantía de fidelidad
84131517	Seguro de viaje
84131519	Seguro contra incendios
84131601	Seguro de vida
84131602	Seguro médico o de hospitalización
84131603	Seguro de lesiones accidentales
84131604	Seguro de discapacidad
84131607	Seguro de responsabilidad civil

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación UNSPSC se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la **Fiscalía General de la Nación**, no obstante, no todos los servicios de seguros por adquirir tienen clasificación “producto”, por lo tanto, su verificación respecto de los proveedores solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificado, es decir hasta la clase.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional que se establecen a continuación y que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad hará tal verificación en forma directa.

- **Condiciones De Participación**

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

Nota No. 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Nota No. 2: En el presente proceso, no pueden presentarse proponentes extranjeros en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, tampoco podrán presentarse personas naturales, en razón a la definición expresa de las partes en el contrato de seguros que trae consigo el Código de Comercio

Nota No 3: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro[4].

- **Condiciones De Participación Propuestas Plurales**

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

- **A Través De Una Propuesta Única:**

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.
Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el grupo (o los grupos) al que presenta oferta, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

- **Visita Técnica Simultánea No Obligatoria**

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sedes de la **Fiscalía General de la Nación** a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vida mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los lugares programados para visitas de inspección a riesgos son:

- Calle 72 No. 64-139 Medellin
- Calle 24 No. 52-37 Diagonal 22B No. 52-37 Bunker Bogotá
- Carrera 28 No. 18-64 Bogotá

[4] El Art 13 de la Ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, ***"…salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*** (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, ***"salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"***; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como ***"…cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, …",***
Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la ***responsabilidad solidaria***, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar ***"… en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro".***

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas la modalidad de coaseguro

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa validad para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

Nota: Se informa que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte de riesgos debe realizarse sobre aquellos asumidos por la aseguradora, motivo por el cual, la información solicitada será verificada por la parte una vez adjudicada el contrato, previa solicitud del adjudicatario con suficiente tiempo de antelación, debido a la complejidad que resulta de visitar los riesgos por asegurar

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, por grupo ofertado, la ejecución de contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 5 del presente documento, en hasta la cantidad de contratos señalados y una experiencia igual o mayor a como sigue a continuación:

_

Tabla 5. Experiencia requerida			
GRUPO UNO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Todo Riesgo Daños Materiales – manejo Global – Responsabilidad Civil Extracontractual – Automóviles – Transporte de valores – Transporte de Mercancías)	Diez (10)	10.641,59
GRUPO DOS			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841316	Seguros (SOAT)	Diez (10)	2.481,45
GRUPO TRES			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Casco Aviación DRONES)	Diez (10)	730,96
GRUPO CUATRO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Caco Aviación - JET)	Diez (10)	359.75
GRUPO CINCO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841316	Seguros (Vida Grupo Ley 16 de 1988))	Diez (10)	5.375,29
GRUPO SEIS			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Responsabilidad Civil Servidores Públicos)	Diez (10)	1.118,31
GRUPO SIETE			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Infidelidad y Riesgos Financieros)	Tres (3)	92,22
GRUPO OCHO			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Semovientes)	Cinco (5)	56,24
GRUPO NUEVE			
Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**CUANTÍA - SMLMV**
841315 - 841316	Seguros (Casco barco)	Cinco (5)	11.69
GRUPO DIEZ			

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Contrato – Código Del Clasificador De Bienes Y Servicios	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS	CUANTÍA - SMLMV
841315 - 841316	Seguros (Automóviles)	Cinco (5)	11.489,38

NOTA 1: El proponente que presente oferta para más de un grupo deberá tener en cuenta que deberá certificar la sumatoria de requisitos habilitantes de los grupos a los que se presente, es decir, los contratos registrados en el RUP como experiencia habilitante, sumadas, cumplan con la totalidad de salarios mínimos requeridos y cantidades de experiencia habilitante para los grupos a los que se presente. Ejemplo: Si se presenta la misma certificación para el grupo I y grupo II, ésta deberá certificar los requisitos sumados del grupo I y grupo II, condiciones que se evaluaran en secuencia numérica de los grupos 1 al 2, por tanto, si se presentó con la misma certificación para grupo I y grupo II, pero verificada la certificación para el grupo I, su residual no alcanza para acreditar en grupo II, el proponente quedaría habilitado solo para el grupo I.

NOTA 2: No obstante, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: (…) "No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa (…)",

y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada como habilitante este directamente relacionada con los seguros por adjudicar, para lo cual el proponente deberá aportar como soporte, certificaciones de los contratos reportados como experiencia habilitante, actas de terminación, o actas de liquidación, suscritas por el representante legal o persona competente del contratante (Se admiten certificaciones de personas de naturaleza pública o privada) que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar, al menos, el nombre de quien presenta la certificación y su porcentaje de participación.
- Relación de pólizas contratadas (La sumatoria de las certificaciones debe contemplar el 100% de las pólizas requeridas por grupo ofertado)

SEGUROS	HOMOLOGAN EXPERIENCIA
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o de D&O (Directores y Administradores).
Infidelidad y Riesgos Financieros	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Manejo o de Manejo Global Bancario
Aviación (Drones)	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas o productos derivados del ramo de aviación
Vida Grupo	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Vida Grupo o Vinda individual o Vida Grupo Deudores
Semovientes	Se aceptan certificaciones que incluyan Pólizas de Semovientes o Todo Riesgo Daños Matriales

- Prima de cada seguro. (La sumatoria de las certificaciones debe contemplar el presupuestol a cantidad de SMLMV estimados por grupos en la tabla No 3)

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA:

1. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados como experiencia habilitante, que en efecto, estén registrados en el RUP.
2. Las certificaciones de experiencia pueden ser iguales o diferentes para acreditar el requisito habilitante en cada grupo, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
3. El proponente que presente oferta para más de un grupo deberá tener en cuenta que deberá certificar la sumatoria de requisitos habilitantes de los grupos a los que se presente, es decir, verificar que las certificaciones entregadas sumadas, cumplan con la totalidad de salarios mínimos requeridos y cantidades de experiencia habilitante para los grupos a los que se presente. Ejemplo: Si se presenta la misma certificación para el grupo I y grupo II, ésta deberá certificar los requisitos sumados del grupo I y grupo II, condiciones que se evaluaran en secuencia numérica de los grupos 1 al 2, por tanto, si se presentó con la misma certificación para grupo I y grupo II, pero verificada la certificación para el grupo I, su residual no alcanza para acreditar en grupo II, el proponente quedaría habilitado solo para el grupo I.
4. En el caso de que, durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas, la entidad solicite la subsanación de las certificaciones presentadas, durante el período de subsanación los proponentes podrán presentar documentos adicionales (certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final) que permitan aclarar lo solicitado por la entidad o presentar nuevas certificaciones que reemplacen las certificaciones que la entidad les señala que no cumplen con las condiciones solicitadas.
5. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa Contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
6. Aportar certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir, que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
7. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la Señalada en la certificación.
8. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos, entendiéndose por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o por los integrantes del proponente plural.
9. No serán válidos contratos verbales.
10. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de Solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
11. La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en los respectivos certificados y en el RUP.
12. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Participación de los socios en el capital de la persona jurídica. "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para Presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
13. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se Verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
15. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último Día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta Invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con dos (2) contratos adicionales a los señalados en la tabla 3, registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La condición de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF no se validará, por cuanto no se ha regulado la materia.

- **Criterios Diferenciales Para MiPymes En El Sistema De Compras Públicas**

Como resultado del Análisis del Sector, del análisis de MiPymes se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas, razón por la cual no se cumple el requisito para ofrecer un criterio diferencial o puntuación adicional.

- **Criterios Diferenciales En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad**

El proponente que acredite su condición de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con con dos (2) contratos adicionales a los señalados en la tabla 3, registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado pro el Decreto 287 de 2026.

6.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias De Los Seguros A Contratar.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No 15A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Anexo No 3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Señor proponente, recuerde que no necesitan adjuntar a su oferta el Anexo No 15A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS de los seguros a contratar, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Anexo No 3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias exigidas en el Anexo No. 15A

6.1.5. Ejemplares De Las Pólizas Ofrecidas

Las aseguradoras deben depositar en la SFC el modelo de póliza y anexos del ramo o ramos que explota, pues lo consignado en tales documentos se deben tener como condiciones del contrato en los casos en que no aparezca que hayan sido expresamente acordadas, según lo establece el parágrafo del art. 1047 del C.Cio.

Esta disposición debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 184 del EOSF según el cual los modelos de las pólizas y tarifas deben ponerse a disposición de la SFC antes de su utilización en la forma y con la antelación que determine con carácter general.

El proponente, en ejercicio del derecho del consumidor financieros que le atañe a la Entidad, deberá incluir junto con su propuesta, el clausulado general de la póliza de seguro ofertada de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1: En el evento que el contrato se seguro sea celebrado a través alguna figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) compuesta por dos o más compañías de seguros, en virtud del artículo 1047 del Código de Comercio, en la póliza deberá incorporarse: (i) el nombre del contratista (razón social de la figura asociativa establecida en su documento de conformación) y (ii) la razón social, número de identificación y porcentajes de participación de cada una de las aseguradoras integrantes de la figura asociativa.

Nota 2: El proponente reconoce que las condiciones particulares descritas en el Anexo No 15 A CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y en el Anexo No 16 FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES de su oferta, prevalecen sobre las condiciones generales de la póliza radicadas ante la superintendencia Financiera de Colombia. En caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, a las condiciones generales, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas del anexo que hace parte del pliego de condiciones, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición, prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

NO APLICA

6.1.5.	Capacidad Financiera

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado **tres (3) indicadores** en las siguientes condiciones cuya consulta se hará en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente al momento del cierre del proceso de selección:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo.

Cuadro Requisitos habilitantes de la capacidad financiera. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad **UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026**

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, la verificación de este indicador financiero se realizará con el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia (último mes del boletín o estado financiero oficial publicado y disponible a la fecha exacta del cierre del proceso de selección). En caso de indisponibilidad del portal web de la Superintendencia Financiera de Colombia, el mismo, podrá ser consultado también con el informe de cifras de los controles de ley, público en el portal web de Fasecolda: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento del indicador.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados.

- **Indicadores financieros de proponentes plurales**

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, advirtiendo que, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la suma de los componentes de los indicadores correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 3 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores monetarios como el Exceso de Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

En conclusión, teniendo en cuenta tanto los resultados del análisis estadístico y financiero como lo solicitado en los procesos consultados, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional, son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a que "la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato", de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y a su vez permita el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinde seguridad a la Entidad de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, sin limitar la pluralidad de participación.

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **Análisis De Los Impactos Económicos, Sociales Y Ambientales, Directos E Indirectos, Asociados A Cada Etapa Del Ciclo De Vida Del Servicio A Contratar**

Dada la naturaleza jurídica del contrato de seguros como un servicio financiero intangible, el análisis de su ciclo de vida no se enfoca en la extracción de materias primas o disposición final de residuos de manufactura, sino en las fases de: **(i) Estructuración y Suscripción, (ii) Expedición y Vigencia (Prevención), y (iii) Atención de Siniestros, Salvamentos y Expiración**.

Bajo este enfoque integral para el Programa de Seguros, se identifican los siguientes impactos:

- **Impactos Económicos:**
  - **Directos:** La transferencia del riesgo a una compañía aseguradora protege el patrimonio de la Entidad y salvaguarda el presupuesto público. Evita que la Entidad deba responder con recursos propios ante la materialización de eventos catastróficos (incendios, terremotos), sustracción de bienes, pérdidas financieras por infidelidad de servidores, o el pago de condenas por responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros.
  - **Indirectos:** La oportuna indemnización de siniestros apalanca la continuidad del servicio público y la estabilidad fiscal del Estado. Garantiza que eventuales fluctuaciones o emergencias no generen desvíos presupuestales no planeados que afecten el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

- **Impactos Sociales:**
  - **Directos:** Garantiza la reparación integral, oportuna y sin barreras a la ciudadanía y a terceros frente a eventuales daños antijurídicos imputables a la Entidad. Asimismo, protege el patrimonio de los funcionarios en el ejercicio de sus deberes legales (Responsabilidad Civil Servidores Públicos) y asegura que la infraestructura pública siniestrada pueda ser restituida rápidamente para el goce de la comunidad.
  - **Indirectos:** A través de las inspecciones de riesgo y garantías exigidas por las aseguradoras, se promueve una cultura institucional de prevención, gestión de riesgos y seguridad humana al interior de las instalaciones de la administración pública.

- **Impactos Ambientales:**
  - **Directos:** Durante la fase de expedición y vigencia, el impacto es positivo gracias a la exigencia de desmaterialización de las pólizas y digitalización de los procesos de reclamación (ahorro y uso eficiente del papel). Durante la fase de atención de siniestros (particularmente en Automóviles, Drones y Daños Materiales), se generan impactos ligados a la correcta disposición de piezas averiadas, residuos de Construcción y Demolición (RCD) y salvamentos.
  - **Indirectos:** Al tratarse de un instrumento de apalancamiento financiero, la prestación del servicio no genera emisiones directas; sin embargo, a través del acompañamiento técnico de la aseguradora, se pueden identificar y mitigar vulnerabilidades en la infraestructura estatal que prevengan emergencias ambientales (ej. control de derrames, mitigación de incendios).

- **Análisis E Identificación De Las Alternativas Que Promuevan La Sostenibilidad Social, Ambiental Y Económica Y Evaluación De La Capacidad Del Mercado**

Para el presente Proceso de Contratación, en su calidad de entidad contratante que administra un proceso de selección público, se han evaluado las alternativas disponibles para incorporar obligaciones de sostenibilidad en la prestación del servicio asegurador, contrastándolas con la capacidad real del sector financiero colombiano.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A. Alternativas de Sostenibilidad Identificadas:

1. **Sostenibilidad Ambiental (ahorro y uso eficiente del papel y Economía Circular):** Exigir la expedición del **100%** de las pólizas y anexos mediante medios electrónicos, radicación digital de siniestros y facturación electrónica. Adicionalmente, para los ramos de Automóviles y Daños Materiales, exigir que la red de proveedores (talleres y ajustadores) aplique protocolos de correcta disposición final de salvamentos, chatarrización y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
2. **Sostenibilidad Económica y Social (Prevención y Mitigación):** Exigir que el contratista ejecute un cronograma de valores agregados y capacitaciones orientado a la prevención de pérdidas (capacitación en manejo defensivo, prevención de riesgos financieros, inspecciones termográficas, etc.), fortaleciendo la resiliencia operativa de la Entidad sin costo adicional sobre la prima.

B. Evaluación de la Capacidad del Mercado:

El mercado asegurador colombiano, compuesto por las compañías de seguros generales debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta con un alto nivel de madurez técnica, tecnológica y operativa. El análisis del sector demuestra que:

- Las aseguradoras cuentan con robustas infraestructuras de *Web Services*, portales transaccionales y aplicaciones móviles que permiten la gestión integral del programa de seguros (descarga de pólizas, reporte de siniestros y trazabilidad) de forma 100% digital.
- Las compañías de seguros exigen a sus redes de talleres autorizados y firmas de ajustadores el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente para el manejo de residuos peligrosos (aceites, baterías, residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- El mercado cuenta con departamentos de ingeniería de riesgos plenamente capacitados para brindar el acompañamiento técnico, social y preventivo que requiere una Entidad del Estado.

C. Conclusión sobre la inclusión de criterios y obligaciones:

Con fundamento en la evaluación de la capacidad del mercado y la complejidad técnica que reviste la estructuración de un Programa de Seguros Estatal (donde la prioridad técnica radica en la suficiencia de los amparos, sublímites, deducibles y la protección integral del erario), la Entidad concluye que **no es procedente ni eficiente incluir factores de ponderación o puntajes adicionales por criterios ambientales o sociales**. Otorgar puntajes por estos conceptos podría desviar la selección objetiva de las variables de transferencia de riesgo (precio y condiciones técnicas de las coberturas).

En su lugar, la promoción de la sostenibilidad económica, social y ambiental **se incorporará estrictamente como obligaciones técnicas ineludibles del contrato**. Se exigirá al contratista la desmaterialización total del proceso administrativo, la implementación de un programa de prevención de riesgos y la garantía de prácticas de economía circular en la disposición de salvamentos; condiciones que el mercado asegurador nacional está en plena y absoluta capacidad de cumplir como parte estándar de su oferta de valor.

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Cada uno de los grupos estructurados en el presente proceso de selección, tendrá los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable:

- De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

- Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
- Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la Entidad que, el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.
- Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, clausulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.
- En relación con los siniestros, se evalúan los menores deducibles a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados.
- El criterio económico busca obtener el menor precio de los seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el menor valor de prima por seguro ofertado

Para efectos de la asignación de puntaje, por grupo ofertado, se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

La **Fiscalía General de la Nación** con la asesoría de **UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026**, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por grupos, por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar cada grupo sobre los que se estructura el proceso de selección al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100.00 puntos,** así:

7.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

7.1.1. Grupo Uno: Seguros que aplican deducibles Todo Riesgo Daños Materiales – Responsabilidad Civil Extracontractual

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.2. Grupo Uno: Seguros que no aplican deducibles: Manejo Global – Transporte de Valores – Transporte de Mercancías

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.3. Grupo Uno: Cumplimiento

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR TASA	87.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

NOTAS VINCULANTES:

a. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de SOAT durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de SOAT, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal

del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 2, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

b. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de SOAT durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No.2 póliza de SOAT, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 2, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

c. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES) durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 3. Póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES), bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 3, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

d. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES) durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 3 póliza de CASCO AVIACIÓN (DRONES), en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 3, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito

e. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (JET) durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 4. Póliza de CASCO AVIACIÓN (JET), bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 4, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

f. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de CASCO AVIACIÓN (JET) durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 4 póliza de CASCO AVIACIÓN (JET), en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad

del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 4, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito

g. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 6. Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 6, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

h. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 6 póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 6, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

i. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 7. Póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 7, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

j. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 7 póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 7, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

k. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de SEMOVIENTES durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 8. Póliza de SEMOVIENTES, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De

Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 8, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

l. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de SEMOVIENTES durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 8 póliza de SEMOVIENTES, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 8, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

m. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de CASCO BARCO durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 9. Póliza de CASCO BARCO, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 9, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

n. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de CASCO BARCO durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 9 póliza de CASCO BARCO, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 9, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito

o. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de AUTOMÓVILES durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 10. Póliza de AUTOMÓVILES, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la Superintendencia Financiera De Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 10, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

p. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de AUTOMÓVILES durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 10 póliza de AUTOMÓVILES, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la

Superintendencia Financiera De Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 10, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito

7.1.3.1. Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia para obtener el total del puntaje en el Grupo 1)

Para efectos de determinar cómo se obtiene el puntaje total en el grupo uno, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por pólizas, se aplicará la siguiente fórmula:

1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

4) Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

7.1.4. Grupo Dos: SOAT

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MAYOR DESCUENTO SOBRE LA PRIMA	87.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.5. Grupo Tres: Casco Aviación (Drones)

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.1.6. Grupo Cuatro: Casco Aviación (Jet)

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.7. Grupo Cinco: Vida Grupo Ley 16 de 1988

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.8. Grupo Seis: Responsabilidad Civil Servidores Públicos

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.9. Grupo Siete: Infidelidad y Riesgos Financieros

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	

MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.10. Grupo Ocho: Semovientes

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.11. Grupo Nueve: Casco Barco

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	22.75
DEDUCIBLES	35.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

7.1.12. **Grupo Diez: Seguro de Automóviles**

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	57.75
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	00.25
TOTAL	100.00

NOTA: En la evaluación de las ofertas la **Fiscalía General de la Nación** asignará la puntuación total por grupo, sumando el puntaje obtenido factor económico, el técnico, puntaje diferencia emprendimiento y empresas de mujeres, incentivo industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad indicados anteriormente**.**

7.1.13. Calificación Del Factor Técnico (30.00 Puntos): (No aplica al grupo dos: SOAT)

7.1.13.1. Condiciones Técnicas Adicionales

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Anexo No 16 FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES,** las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

Nota: Este factor no aplica a los seguros de Cumplimiento en el grupo uno, y al seguro SOAT en el grupo dos.

7.1.14. Calificación Del Factor Económico.

7.1.14.1. Menor Precio – (Formato 7 - Propuesta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima por cada póliza tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor; las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, en cada grupo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} \quad \frac{\text{Menor Prima Ofertada (x) Puntaje máximo establecido}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} = \text{Puntaje de la evaluación}$$

7.1.14.2. Menor Tasa: Seguro de Cumplimiento:

La propuesta que ofrezca la menor tasa para las pólizas de cumplimiento (cualquiera de sus amparos) obtendrá la máxima calificación establecida para este factor, considerando que el límite o techo tarifario máximo permitido es del cero coma treinta por ciento (0,30%); las demás ofertas recibirán una calificación proporcional inferior. Para determinar la puntuación correspondiente en este criterio, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntaje de la Evaluación} = \frac{\text{Menor Tasa Ofertada} \times \text{Puntaje Máximo Establecido}}{\text{Tasa Ofrecida por el Proponente a Evaluar}}$$

Nota: Ninguna propuesta podrá superar el techo tarifario establecido del cero coma treinta por ciento (0,30%), so pena de rechazo. Las tasas que se oferten por debajo de dicho porcentaje competirán bajo el principio de favorabilidad económica aplicando la proporción inversa de la fórmula.

7.1.14.3. Mayor Descuento: Grupo dos - SOAT

La propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la prima comercial **emitida (para pago de siniestros y operación del ramo)** para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) obtendrá la máxima calificación establecida para este factor; las demás ofertas recibirán una calificación proporcional inferior. Dado que el descuento beneficia directamente los costos de la Entidad al incidir sobre la porción destinada a la aseguradora y sus transferencias legales, la evaluación se regirá por una relación directa.

Para determinar la puntuación correspondiente en este criterio, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntaje de la Evaluación} = \frac{\text{Porcentaje de Descuento Ofrecido por el Proponente} \times \text{Puntaje Máximo Establecido}}{\text{Mayor Porcentaje de Descuento Ofertado en el Proceso}}$$

Nota: El porcentaje de descuento ofertado se aplicará de manera estricta e invariable sobre la tarifa máxima legal vigente publicada anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada categoría de vehículo, afectando la prima emitida sin alterar las contribuciones fijas reglamentarias (ADRES y RUNT).

Nota 1: En caso de que el proponente presente información ambigua en su documento de **Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, relacionando varias vigencias o varios valores de prima, la oferta no será evaluada por este factor.[5]

7.1.12.4. Propuesta Económica

Para la presentación de la **propuesta económica** por grupo o grupos, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar el formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total de la propuesta por grupo ofertado, el cual deberá coincidir con el valor total ofertado en el **Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.** En caso de diferencia entre el formulario electrónico y el formato propuesto para la oferta económica, prevalecerá la información contenida en el formato. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad para el respectivo grupo, so pena de rechazo. El no diligenciamiento del formulario electrónico en la plataforma SECOP II será causal de rechazo

2. Diligenciar y cargar el **Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** debidamente firmado por el Representante Legal, en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener el detalle de la propuesta económica, contemplando la totalidad de ítems requeridos por la Entidad. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad para el respectivo grupo, so pena de rechazo. La no presentación del **Anexo No 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** será causal de rechazo

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones, acorde con su oferta adicional (Tenga en cuenta que el valor asegurado del seguro de Casco Aviación (JET) del grupo cuatro, está dado en dólares americanos (USD)). El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

[5] La entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que ello signifique la posibilidad para mejorar le ofrecimiento.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta durante la vigencia del contrato, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta presentada para cada grupo deberán ser expresados en pesos colombianos so pena del RECHAZO de la propuesta, salvo para el grupo cuatro (Casco Aviación (Jet), para la cual se permite la presentación de ofertas en dólares (USD). En caso de que se presente oferta en USD americanos, para efectos de la evaluación de la propuesta, la prima ofertada en USD se convertirá a pesos colombianos tomando como referencia la tasa de cambio representativa del mercado vigente para tercer día anterior de cierre del proceso indicado en el cronograma electrónico, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los que presenta oferta y que son objeto de este proceso de selección.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

La prima ofrecida se mantendrá en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscrita la póliza se mantendrá en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el oferente deberá suministrar la información de tasas comerciales utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

De cualquier manera, se precisa que, la información de estas **tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas**, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que, para todos los efectos, incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

Nota: En el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, el proponente deberá presentar oferta con una tasa única para todo tipo y clase de bienes por asegurar. No se tendrán en cuenta las tasas diferenciales ofertadas. El proponente con la presentación de su propuesta acepta esta condición. El proponente deberá presentar el valor asegurado del índice variable prorrateado por la vigencia ofertada.

- **Información Inexacta**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

7.1.14.4. Deducibles (10.00 puntos) Aplica para el grupo uno: Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual; Grupo tres, Grupo cuatro, Grupo ocho y Grupo Nueve

El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el **Anexo No 17 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES**.

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el **Anexo No 17 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES** bajo los parámetros de la mitología indicada en el Anexo.

7.1.15. Apoyo A La Industria Nacional (Ley 816 De 2003) - 10 Puntos – Formato 12 – Factor Apoyo A La Industria Nacional

para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la **Fiscalía General de la Nación** asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

Tabla No 9

Criterio de Asignación para la Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Vinculación igual o superior al 40%: El oferente nacional (persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana) o proponente plural conformado exclusivamente por estos, que certifique la vinculación de personal colombiano en una proporción igual o superior al **40%** del total del personal asociado a la operación de la compañía para el cumplimiento del contrato (ya sea a través de empleados directos o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos).	**10**
Vinculación entre el 1% y el 39%: El oferente nacional (persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana) o proponente plural conformado exclusivamente por estos, que certifique la vinculación de personal colombiano en una proporción de entre el **1% y el 39%** del total del personal asociado a la operación de la compañía para el cumplimiento del contrato (ya sea a través de empleados directos o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos).	**5**
No acreditación o vinculación del 0%: El proponente (nacional o extranjero) que no acredite las condiciones anteriores, que no presente la certificación debidamente suscrita, o cuya vinculación de personal nacional para la ejecución del contrato sea del 0%.	**0**

Cuadro Puntuación para promoción de la industria nacional. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad **UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026.**

Nota: Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar **el Anexo No 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, son pena de la no asignación de puntos.

7.1.16. Puntaje Adicional En Favor De Los Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad (Decreto 287 De 2026).

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratacion publica, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

7.1.17. Puntaje Adicional Por Participación De Empresas De Mujeres O Emprendimientos De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF En La Contratación Estatal

Para efectos de la evaluación de este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten **ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:**

Tabla No 11

FACTOR	PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente podrá diligenciar el **Anexo No 13 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** en el sistema de compras públicas del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar, adjuntando la totalidad de la documentación de que habla el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa a su vez que las certificaciones para acreditar los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En todo caso de dará aplicación a lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá acreditar de manera completa los criterios diferenciales.

NOTA 3. En relación con la puntuación adicional para quienes tengan la condición de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF de acuerdo con la ley 2479 de 2025, la Entidad se abstendrá de otorgar puntaje adicional y de proponer un criterio diferencial, hasta tanto se regule la materia.

7.1.12. Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos. Formato 6 - Declaración Sobre Multas Y Sanciones

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.
Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9.	RIESGOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al riesgo de desequilibrio económico, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el **Anexo No 23 MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte del presente estudio previo y del proceso de contratación, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del mismo

Nota: Salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

10.	**GARANTÍAS**
10.1.	**Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado por grupo ofertado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2.	**Garantía de Cumplimiento**

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada par el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de Las obligaciones surtidas del contrato de seguros a celebrar están contenidas en la normativa que rige la materia, por lo tanto, la Entidad acoge el mismo, a efectos de tenerse como soporte del contrato que se realice.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes."

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección, aunado al hecho que en la minuta contractual se incorporan las cláusulas de multa y penal pecuniaria con el propósito de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
2	Análisis del sector	**X**	
3	Anexo de especificaciones técnicas	**X**	
4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**SEIS (6)**	días del mes de	**OCTUBRE**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**
Cargo: Representante legal
U.T. UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026

Firma:
Nombre: **PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA**
Cargo: Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios

Visto Bueno

Firma: _____
Nombre: **PAOLA ANDREA VÁZQUEZ RESTREPO**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyectó: Cesar Mauricio Martínez Delgado – Abogado procesos contractuales UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026
Revisó: Federico Gutiérrez Arciniegas - Fiscal Delegado Ante los Jueces Municipales – DBAI
Revisó: Diana Rosalba Tinjacá Ospina – Profesional Especializado II SBIE

Se adjuntarán los siguientes documentos:

No	Nombre
1	FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (Carta De Aceptación De Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias)
4	FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
5	FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
6	FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
7	EXPERIENCIA REQUERIDA
8	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
9	DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
10	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
11	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12A	DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) - PARA EMPLEADORES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)
12B	DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) - PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)
13	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
14A	MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL - CONTROLANTE
14B	MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL - CONTROLADA
15A	CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
15B	RELACIÓN GLOBAL DE BIENES - PERSONAS Y VALORES ASEGURADOS
15C	REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
16	FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
17	EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES
18	FORMATO FGN-AP01-F- 166 FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
19A	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
19B	SINIESTRALIDAD CONOCIDA
19C	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – LINEAMIENTOS DE FACTURA ELECTRÓNICA
19D	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO RSCP
19E	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO IRF
19F	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DRONES
19G	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO JET
19H	RESOLUCIÓN 00206 CONSTITUCIÓN CAJA MENOR VIÁTICOS Y SEDES
19I	INSTRUCTIVO PARA EL CAGUE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO
20	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
21	ESTUDIO PREVIO
22	ESTUDIO DEL SECTOR
22 A	COMPLEMENTO AL ESTUDIO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO
23	MATRIZ DE RIESGOS
24	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026
25	OFICIOS APROBACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS
26	FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
27	FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
28	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
29A	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
29B	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
29C	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
29D	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
29E	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
29F	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
29G	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN
29H	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
29I	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - ACREDITACIÓN MIPYME
29J	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
29K	FORMATO FACTORES DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

30 FORMATO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
31 ORGANIGRAMA
32 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada